



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



**APRUEBA BASES DE CONCURSO DEL
FONDO CONCURSABLE PARA EL
FINANCIAMIENTO DE INICIATIVAS DE
LAS ASOCIACIONES DE
CONSUMIDORES, SEGUNDO LLAMADO
2025.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Título VI de la Ley N° 19.496, que regula el Servicio Nacional del Consumidor; la Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al año 2025; el Decreto N° 98 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores del Artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, y establece el procedimiento para el reconocimiento del carácter de Asociación Nacional de Consumidores del Artículo 11 ter de la Ley N° 19.496; la Resolución Exenta N° 437 de 2005, del Servicio Nacional del Consumidor, que Crea el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del SERNAC; la Resolución N° 47 de 2025 que aprueba Bases Primer Llamado; el Acuerdo N° 138, de fecha 21 de marzo de 2025, del Consejo de Administración del Fondo Concursable para iniciativas de asociaciones de consumidores; el Decreto N° 91, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a don Andrés Herrera Troncoso como Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor, y la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, en conformidad a lo establecido en el artículo 1 inciso tercero de la Constitución Política de la República de Chile, es deber del Estado reconocer y amparar los grupos intermedios a través de los cuales se organiza la sociedad, asimismo garantiza la adecuada autonomía para cumplir sus propios fines específicos.

2. Que, como se desprende de la historia de la Ley N° 19.955, modificatoria de la Ley N° 19.496 sobre los derechos de los consumidores, durante el Tercer Trámite Constitucional, en la discusión en sala



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>

 **SERNAC.CL - 800 700 100**



de la Cámara de Diputados se afirmó que el Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores es un elemento importante, "por cuanto permitirá generar organizaciones a las cuales, con cierto nivel de financiamiento, se les pueda dar cierta actividad de manera permanente, a fin de participar en la defensa de los consumidores y, sobre todo, en la orientación, así como en la voz de alerta que permanentemente se debe dar como señal en el mercado respecto de aquellos sectores de la economía que no están funcionando bien o no están respondiendo como es debido a los intereses de los consumidores."

3. Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto N° 98 de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento del Fondo Concursable, el Consejo de Administración de este Fondo, creado a su vez por el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, mediante Acuerdo N° 137, de 15 de enero de 2025, estableció la distribución presupuestaria y las condiciones que componen las Bases que regirán la convocatoria para la presente anualidad, para financiar Proyectos postulados por Asociaciones de Consumidores, que posteriormente fue reafirmado en el acuerdo N° 138 de marzo de 2025, que aprobó las bases del segundo llamado a concurso y en el acuerdo N°139 de abril, que indica el presupuesto disponible para el segundo llamado.

4. Que, en armonía con el inciso final del artículo 11 del Reglamento del Fondo Concursable, corresponde prestar aprobación a dichas Bases, que se publicarán en el sitio web del Servicio Nacional del Consumidor, en observancia de las normas reglamentarias.

5. Las facultades que la Ley confiere a este Director Nacional.

RESUELVO:

1°. APRUÉBANSE las siguientes Bases, que regirán los llamados a Concurso Público señalados en el Considerando tercero de este acto administrativo, según los montos presupuestarios del Acuerdo N° 139, de 2025 citado en vistos, cuyo texto es el que a continuación se transcribe:





ANTECEDENTES DEL CONCURSO

1. CONVOCATORIA Y OBJETIVOS

El Consejo de Administración del Fondo Concursable para el Financiamiento de Iniciativas de Asociaciones de Consumidores convoca a **CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES, SEGUNDO LLAMADO 2025**, conforme a lo indicado en el artículo 11 bis del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores (en adelante, "LPDC", "Ley N° 19.496" o "Ley del Consumidor"), y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 98, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presente Fondo Concursable tiene por objeto el financiamiento total o parcial de proyectos o iniciativas referidos a las actividades propias de las Asociaciones de Consumidores para el cumplimiento de las actividades que pueden realizar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 19.496.

2. DISPOSICIONES GENERALES

Las presentes Bases tienen por objeto regular los procesos, trámites y condiciones que deberán cumplirse desde la postulación de los proyectos hasta el término del Convenio celebrado entre el Servicio Nacional del Consumidor y las Asociaciones de Consumidores beneficiarias. **El sólo hecho de adjudicarse los fondos del Concurso implica que las Asociaciones de Consumidores postulantes consienten, por anticipado, todas las condiciones y obligaciones establecidas en las presentes bases, así como aquellas contenidas en sus respectivos convenios.**

Todas las notificaciones y comunicaciones a las que se hace referencia en las presentes bases serán efectuadas por el/la Coordinador/a General del Fondo Concursable, o, en su defecto, por quien éste encomiende, a las direcciones de correo electrónico indicadas por cada AdC en el formulario de postulación de proyectos. Será responsabilidad de las asociaciones de consumidores, mantener actualizados sus datos de contacto.

Los resultados y productos generados en el marco del concurso serán de propiedad intelectual de las organizaciones que los crearon, conforme a las reglas generales aplicables a esta materia. Todas las iniciativas al momento de ser difundidas deberán indicar, que el proyecto fue financiado con recursos del Fondo Concursable, de acuerdo a lo señalado en el Anexo N° 10 de las presentes Bases.





Sin perjuicio de lo anterior, tanto el Consejo como el Servicio Nacional del Consumidor, tendrán el derecho de utilizar, gratuitamente, aquellos materiales, productos u otros que se hayan generado en el marco del concurso. La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo regulado en la Ley N° 20.285 de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado. **El Servicio Nacional del Consumidor, podrá difundir libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría cuando corresponda, toda aquella información acerca de las iniciativas financiadas, incluidos los informes que recibiera en razón de la ejecución del proyecto.**

Para los efectos de las presentes Bases, cada vez que se utilicen los términos “el fondo”, “el Consejo” o “El CAFC”, “AdC” o “Asociación”, “SERNAC” o “el Servicio”, “Secretario”, “Coordinador/a General” o “Coordinación General”, “el Reglamento” y “SISREC”; se entenderán hechas estas referencias al Fondo Concursable para el Financiamiento de Iniciativas de Asociaciones de Consumidores, al Consejo de Administración del Fondo Concursable para el Financiamiento de Iniciativas de Asociaciones de Consumidores, a las Asociación(es) de Consumidores, al Servicio Nacional del Consumidor, el Secretario(s) Ejecutivo del Consejo de Administración del Fondo, a el/la Coordinador/a General del Fondo Concursable de SERNAC, el Decreto Supremo N° 98, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que aprueba el Reglamento del Fondo Concursable destinado al financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores del artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores, y establece el procedimiento para el reconocimiento del carácter de asociación nacional de consumidores del artículo 11 ter de la Ley N° 19.496, y el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, según lo referenciado en la Resolución Exenta N° 1858 de Contraloría General de la República, respectivamente.

Roles y estructura del Fondo Concursable

El Fondo Concursable se encuentra normado por lo dispuesto en los artículos 11 bis y 11 ter del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2021, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 98, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para la correcta ejecución del fondo, el Reglamento regula la existencia de las siguientes figuras y responsabilidades:

- **Consejo de Administración del Fondo Concursable:** Organismo colegiado encargado de administrar y gestionar el Fondo Concursable, preservando la autonomía de las Asociaciones de Consumidores y la gestión del fondo. Dicho Consejo se encuentra compuesto, en calidad de consejeros titulares, por:





Miembro del Consejo, conforme al Reglamento del Fondo Concursable	Persona natural que ocupa el cargo de Consejero
1. Un representante del Servicio Nacional del Consumidor designado por su Director Nacional, quien presidirá el Consejo;	Diego Espinoza Galaz
2. Un representante del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, designado por su Ministro;	Camila Angélica Fernández Poblete
3. Un académico universitario experto en evaluación de proyectos, designado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo	Sebastián Cea.
4. Un representante del Director de la División de Organizaciones Sociales del Ministerio Secretaría General de Gobierno, designado por su Ministro;	Beatriz Roque López
5. Un académico universitario experto en Derecho del Consumo, designado por el Director Nacional del Servicio Nacional del Consumidor;	Eduardo Reveco Soto
6. Un representante designado por la mayoría simple de las asociaciones de consumidores legalmente constituidas; y,	Nelson Lafuente Lobos
7. Un representante designado por la mayoría simple de las asociaciones de consumidores legalmente constituidas cuyo asiento principal se encuentre en regiones de Chile distintas de la Metropolitana de Santiago.	Fernando Balcells Daniels

Formará parte de las deliberaciones del Consejo un(a) Coordinador(a) General, funcionario/a del Servicio Nacional del Consumidor, el cual contará únicamente con derecho a voz.

Actuará como ministro de fe de las sesiones y actos del Consejo el Secretario Ejecutivo del Fondo Concursable, funcionario del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3. LÍNEAS DEL CONCURSO Y PRESUPUESTO DISPONIBLE

El presente llamado contará con un presupuesto disponible total de **\$212.837.389**, los cuales se dividirán en las correspondientes líneas de concurso habilitadas. Podrá adicionarse al presupuesto anteriormente indicado para este llamado saldos emanado de la liberación de recurso del primer llamado, relativos a proyectos de la línea general modalidad individual o modalidad cooperativa, así como de línea de co-creación. Mientras que los saldos emanados por aceptación de casos menores a los adjudicados en proyecto de representación individual, requerirán ser autorizados mediante el acto administrativo respectivo.





El presente llamado contará con 1 **línea de concurso** donde la AdC postulante deberá enmarcar cada proyecto presentado de acuerdo a los objetivos y características del proyecto y/o Asociación. Tal línea y sus respectivas modalidades de postulación, se encuentran detalladas en el punto N° 9 de las bases, y corresponde a las siguientes:

1) Línea General: \$212.837.389.-

- 1.1) Proyectos individuales
- 1.2) Proyectos cooperativos

Para el año 2025 no será aperturada la línea de financiamiento (artículo 17 del Reglamento) para Asociaciones de Consumidores Nacionales, debido a que, a la fecha de realización del presente concurso, no existen AdC que cumplan con las condiciones de vigencia de dicha calificación otorgada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

El presupuesto disponible dentro de la línea de postulación se asignará conforme al puntaje obtenido por cada proyecto de las modalidades contenidas en el presente concurso. De este modo, podrán adjudicarse recursos, proyectos enmarcados tanto en la modalidad individual como cooperativa, los cuales serán ordenados de forma conjunta para establecer la nómina de proyectos seleccionados.

En caso que, por motivos fundados y ajenos al SERNAC, de manera posterior a la publicación del concurso y previo a la adjudicación de los proyectos seleccionados, el presupuesto del Fondo Concursable fuera objeto de una solicitud de rebaja por parte de los órganos externos al Servicio facultados para ello, el ajuste se realizará conforme a la propuesta validada por el Consejo. Cualquier modificación de esta índole al presupuesto del Fondo Concursable deberá ser informada por escrito mediante correo electrónico a cada una de las asociaciones que presenten proyectos durante el presente llamado.

El detalle de las orientaciones técnicas, condiciones y requisitos para la postulación serán las definidas en el [punto N° 9](#) de las presentes bases, junto a las demás disposiciones contenidas en éstas, en el reglamento del Fondo Concursable y el Decreto con Fuerza de ley N° 3 de 2019 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores.

4. CALENDARIO DEL CONCURSO

Los plazos indicados en las presentes bases corresponden a **días hábiles** administrativos (esto es de lunes a viernes, excluyendo sábados y festivos) excepto cuando expresamente se señale un plazo corresponderá a días corridos,





caso en el cual, si el último día del plazo es inhábil, éste se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

El calendario y plazos máximos estimados de cumplimiento de los distintos hitos del presente proceso de concurso serán los siguientes:

Hito	Fecha / Plazo
Publicación de la convocatoria	-
Inicio del período de consultas	Día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria
Inicio del período de postulación	
Fin del período de consultas	10 días desde el inicio del período de consultas
Publicación de respuestas y aclaraciones	3 días desde el plazo de cierre de consultas
Publicación de aclaraciones del Consejo	Hasta 5 días previo al cierre de postulaciones
Fin del período de postulación y presentación de antecedentes	20 días desde el inicio del período de postulación
Publicación del acta de recepción de postulaciones	Hasta 3 días posteriores al fin del período de postulaciones
Publicación del acta de admisibilidad	Hasta 7 días posterior al cierre de postulaciones
Inicio del período de reclamaciones de admisibilidad	Día hábil siguiente a la publicación del acta de admisibilidad
Fin del período de reclamaciones de admisibilidad	5 días desde el día siguiente a la publicación del acta de admisibilidad
Fecha estimada de inicio de evaluación de proyectos	
Publicación de resultados de reclamaciones de admisibilidad	10 días desde el ingreso de la reclamación
Publicación de resultados de selección de proyectos	25 días siguientes a la publicación del acta de admisibilidad
Inicio del período de reclamaciones a la selección	Día hábil siguiente a la publicación de resultados de selección
Fin del período de reclamaciones a la selección	5 días siguientes a la publicación de resultados de selección





Publicación de resultados de reclamaciones a la selección	10 días desde el ingreso de la reclamación
Aceptación formal de la ejecución	3 días siguientes a la notificación que efectúe la Coordinadora General del Fondo
Suscripción de Convenios	25 días desde la aceptación de la ejecución

El retraso en la entrega de documentación por parte de las Asociaciones, o las observaciones a la misma para la celebración del convenio por causales que les sean imputables, puede afectar los plazos respectivos, contenidos en el cronograma y será responsabilidad de la AdC ajustar y dar celeridad a las actividades contenidas en los proyectos a fin de cumplir con los plazos comprometidos.





ETAPA I: POSTULACIÓN

5. QUIÉNES PUEDEN POSTULAR

Podrán participar en el concurso todas las Asociaciones de Consumidores que cumplan con las siguientes condiciones copulativas:

- Que estén constituidas en conformidad con lo dispuesto en el Título II, párrafo 2°, del Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496.
- Que su personalidad jurídica, tenga una antigüedad de al menos **dos años a la fecha de su postulación y demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio**. Considerando la constitución de una asociación, a partir del momento de la publicación del extracto del Acta de Constitución en el Diario Oficial, acto que le otorga la personalidad jurídica, según señala la legislación aplicable a estas Asociaciones (Decreto Ley N° 2.757 que establece normas sobre asociaciones gremiales, de 1979, del Ministerio del Trabajo).

6. QUIÉNES NO PUEDEN POSTULAR

No podrán participar en el concurso las Asociaciones de consumidores, que se encuentren en incumplimiento del artículo 9 del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 2021, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.496 y que no cumplan con las vigencias requeridas, en el numeral 5 precedente.

No podrán postular aquella AdC que no demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Las postulaciones que no acrediten la antigüedad y experiencia requerida precedentemente deberán ser declaradas inadmisibles.

7. CUÁNDO POSTULAR

El período de postulación iniciará el día hábil siguiente de la publicación de la convocatoria a concurso y se extenderá **hasta 20 días hábiles luego de dicha publicación**. No se aceptarán postulaciones fuera de plazo, lo que implica que la postulación en línea debe ser finalizada y enviada **hasta las 23:59 hrs.** del último día de postulación.





8. DÓNDE POSTULAR

La postulación al Fondo se realizará exclusivamente de manera electrónica, a través del portal <http://fondos.gob.cl>, de acuerdo a los plazos indicados en el [punto N° 7](#) de las presentes bases.

El ingreso al portal debe realizarse mediante Clave Única del o los usuario(s) previamente registrado(s) por la Asociación y en él se deberá completar el formulario de postulación correspondiente, a través del cual se deberá incluir toda la información relativa a la identificación de la asociación postulante, así como los contenidos y documentos adjuntos que se requieran para cada Línea/Modalidad según corresponda a cada postulación, de acuerdo a lo establecido en las presentes bases y a las instrucciones dispuestas en el mismo formulario.

La Asociación postulante deberá, al momento de ingresar al portal, iniciar sesión y, luego, ingresar a la pestaña **"Postula Aquí"**, donde finalmente podrá ingresar al **"Fondo Concursable SERNAC para Asociaciones de Consumidores – Segundo Llamado 2025"**. Una vez dentro del Concurso, la AdC deberá seleccionar la Línea/Modalidad de proyecto en la cual desea concursar, de acuerdo al tipo de proyecto a presentar, para ingresar su postulación.

9. TIPOS DE PROYECTOS Y CONTENIDOS MÍNIMOS PARA CADA UNO

De conformidad al Reglamento del Fondo Concursable y al [punto N° 3](#) de las presentes Bases, el Fondo Concursable contará en este segundo llamado con una línea de financiamiento, que corresponderá a la Línea General.

Las Asociaciones podrán postular a un máximo de 7 proyectos en total, de acuerdo a las restricciones propias de cada línea, de presentar más postulaciones, sólo serán consideradas las primeras 7 postulaciones ingresadas por la Asociación.

La postulación se efectuará en una plataforma habilitada para tal efecto a través de un formulario específico para cada Línea de Concurso y Modalidad de Postulación, de acuerdo a los contenidos mínimos requeridos para cada tipo de proyecto, conforme al siguiente detalle:

1. Línea General.

Dirigida al financiamiento de todas las iniciativas-proyectos, de carácter local, regional o nacional, referidos a cualquiera de los objetivos indicados en el subtítulo anterior, con excepción de las letras d) y e) del Artículo 8° de la Ley N° 19.496.





Las AdC podrán postular a esta línea de concurso tanto mediante la presentación de proyectos individuales como proyectos cooperativos. Cada AdC podrá postular **un máximo de 7 proyectos** en esta línea de financiamiento, dentro de los cuales podrá figurar como Asociación Titular de proyecto Cooperativo en un máximo de **3 proyectos cooperativos**.

1.1 Proyecto Individual:

Serán proyectos individuales aquellos enmarcados en la denominada línea general, en los que participe una sola AdC. Toda asociación postulante deberá presentar, para su postulación en esta línea/modalidad, los siguientes antecedentes.

- a. Formulario de postulación web disponible en la plataforma, específico para el tipo de proyectos, seleccionando la Línea/Modalidad de postulación "Línea General / Modalidad Individual".
- b. Certificado de vigencia y directorio de la asociación postulante, con indicación de los miembros de su Directorio, emitido por la División de Asociatividad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través del sitio <https://tramites.economia.gob.cl/DAES>.

Para efectos de verificar la vigencia la asociación podrá adjuntar el documento en sólo un proyecto postulado, en caso que postule a más de uno.

- c. Certificado de antigüedad de la personalidad jurídica de la asociación postulante, que será solicitado directamente desde SERNAC a la División de Asociatividad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d. Declaración jurada simple, suscrita por el Presidente y/o el Representante Legal de la asociación, que señale que ésta no se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9º de la Ley N° 19.496 y que toda la información proporcionada en la postulación es verídica, conforme al formato disponible en el [Anexo N° 1](#) de las presentes bases.
- e. Desglose presupuestario, conforme al formato establecido en el [Anexo N° 3.1](#) de las presentes bases, con detalle y justificación de cada gasto a ejecutar en el marco del proyecto; el cual deberá ser consistente con los montos definidos para cada categoría de gasto en el formulario de postulación web y las cotizaciones adjuntas indicadas en la letra e).





- f. Desglose de experiencia de la AdC, conforme al formato establecido en el [Anexo N° 2.1](#) de las presentes bases, identificando cada proyecto previamente ejecutado por la AdC y su relación con el proyecto formulado.

Las Asociaciones deberán adjuntar antecedentes que den cuenta de la experiencia de la Asociación respecto al área de ejecución del proyecto postulado, tales como, informes de resultados, notas de difusión, memorias, balances de gestión, informes de actividades, entre otros.

- g. Tres (3) cotizaciones para cada gasto indicado en el documento "Desglose presupuestario" presentado en la postulación, igual o superior a \$400.000, todas de distintos proveedores, que respalden la estimación de cada uno de los gastos para los cuales la Asociación postulante solicita financiamiento en el marco del proyecto y que ellos se encuentren dentro de valores de mercado razonables para el bien o servicio requerido.

Tratándose de gastos por más de un servicio de la misma naturaleza, se deberán presentar **3 cotizaciones por cada uno de ellos**, así por ejemplo, si el proyecto considera la emisión de publicidad en dos o más canales de televisión distintos, se deberán presentar 3 cotizaciones por cada canal.

No será obligatorio para las Asociaciones presentar 3 cotizaciones para los siguientes gastos:

- Gastos que acumulen, en el total agregado de las unidades compradas del mismo ítem, un precio menor a \$400.000. Así, por ejemplo, si se adquieren 4 unidades de un artículo con precio unitario de \$90.000 (total de \$360.000) no será necesario adjuntar cotización; sin embargo, si se adquieren 5 unidades del mismo (total de \$450.000) sí deberán presentarse cotizaciones.
- Gastos correspondientes a la categoría Honorarios. **Es necesario precisar cierta información en este ítem, a saber, si el pago será de forma mensual o en sólo un pago, por ejemplo. Esto debe ser coherente con las horas declaradas de trabajo por cada persona, ya sea de forma mensual o en un mes, esto acompañado de las funciones específicas a desarrollar por cada contratación, el monto a pagar a cada una y la formación y/o experiencia que de cuenta de la experticia de la persona a contratar para cada función deberán incluirse dentro del [Anexo N° 3.1](#) conforme establecen las Bases y los formatos dispuestos.**





- Gastos por concepto de Servicios Básicos (luz, agua y gas) de bienes inmuebles financiados a través del proyecto.
- Gastos relativos a papelería, materiales de escritorio, insumos para impresiones y fotocopiado, etc., necesarios para el adecuado funcionamiento de oficinas o recintos donde se lleve a cabo el quehacer administrativo, operacional de las Asociaciones postulantes para la ejecución del proyecto.
- **Gastos por arriendo de inmueble que tenga, al momento de la postulación, un contrato de arrendamiento** ya vigente con antigüedad de al menos 3 meses; en circunstancias de que el inmueble será utilizado durante el período de ejecución del proyecto, para el desarrollo de éste. En este caso, la AdC deberá presentar como documento adjunto el contrato vigente, en que se indique la fecha de suscripción del mismo.
- **Gastos relativos a difusión en redes sociales**, directamente pagados por la Asociación de Consumidores a la(s) plataforma(s) correspondiente(s). **No se incluye** en esta exclusión las contrataciones que superen los \$400.000 por concepto de publicista, *community manager* o agencia para administrar este tipo de servicio, en cuyo caso se deberán presentar 3 cotizaciones.

Si la AdC solicitase cotización o proyectara la ejecución de gastos de distinta índole que serán pagados a un solo proveedor (por ejemplo: alimentación y equipamiento) para la ejecución de las actividades de su proyecto, no obstante cada gasto individual sea por menos de \$400.000, la AdC deberá considerar la cotización o estimación de gasto como una sola, a modo de servicios de producción o similares, por lo que, de superar en el monto agregado los \$400.000, la Asociación postulante deberá presentar las 3 cotizaciones requeridas para los gastos similares a dicho monto.

En el caso de que el proyecto considere arriendo de inmueble que no fuese un contrato de continuidad, la AdC postulante deberá presentar 3 cotizaciones de inmuebles de similares características al presentado para su financiamiento; por ejemplo, en cuanto a ubicación, metros cuadrados, habitaciones, etc. Si no se hallase cotizaciones de inmuebles con iguales características, la AdC deberá presentar como referencia cotizaciones de inmuebles lo más similares posibles, que permitan al Consejo deducir la adecuada estimación de gasto efectuada.





Cuando, respecto de un gasto específico, **no fuere posible presentar el número de cotizaciones indicado**, la asociación deberá fundar esta circunstancia a través de la sección **"Otros antecedentes relevantes para la evaluación y desarrollo del proyecto"** disponible en el formulario de postulación del portal fondos.gob.cl, lo cual será evaluado por el/la Coordinador/a General del Fondo en la etapa de admisibilidad, quien resolverá sobre el mérito de la justificación presentada y la aceptación o rechazo de la postulación.

- h. Ficha metodológica para proyectos de estudios, disponible en la plataforma, específico para el tipo de proyectos, seleccionando la Línea/Modalidad de postulación "Línea General / Modalidad Individual". **Aplicable solo a proyectos de estudios.**
- i. Planificación del proyecto postulado, según formato disponible en plataforma de postulación, anexo N°7.

1.2 Proyecto Cooperativo:

Serán proyectos cooperativos aquellos donde participen dos o más asociaciones de forma conjunta. La postulación a través del Portal deberá ser realizada por la asociación titular, la cual será la principal responsable del proyecto, identificando a través del formulario de postulación las demás asociaciones que serán parte del proyecto en carácter de co-ejecutoras. Sin perjuicio de lo anterior, la responsabilidad en cuanto a la ejecución y cierre del proyecto será por parte de ambas AdC, respondiendo la co-ejecutora de manera subsidiaria a la responsabilidad principal de la asociación titular.

Los proyectos cooperativos deberán orientarse al logro del fortalecimiento de una o más de las asociaciones postulantes a cada uno de ellos. Para ello, las AdC participantes de un proyecto **deberán justificar, a través de su formulario de postulación, cómo se coordinará el trabajo conjunto en el marco de la ejecución del proyecto.** El trabajo conjunto entre las Asociaciones que ejecuten este tipo de proyectos, podrá tener como objetivo el fortalecimiento de las AdC a partir de la transferencia de competencias y/o experticia sobre contenidos, mercados, normativa, uso de metodologías específicas, entre otros posibles. La transferencia de competencias, experticia, u otro tipo de fortalecimiento que sea comprometido como parte de un proyecto cooperativo, se entenderá parte integral del referido proyecto y, en caso sea adjudicado, deberá, al término de su ejecución, dar cuenta del efectivo desarrollo de las acciones comprometidas para ello y los resultados obtenidos en tal aspecto, a través del correspondiente informe final de ejecución de actividades del proyecto.





Las AdC catalogadas como co-ejecutoras deberán cumplir igualmente con las condiciones establecidas en los puntos [N°5](#) y [N°6](#) de las presentes bases; dado que las Asociaciones co-ejecutoras responden de incumplimientos de manera subsidiaria a la Asociación titular, también podrán ser declaradas inhábiles para futuras postulaciones.

Toda postulación bajo esta modalidad deberá incluir los mismos registros requeridos para presentar proyectos en la modalidad individual, **siendo necesaria la presentación de la información de cada una de las Asociaciones postulantes**; siendo requisito, de este modo, al menos los siguientes antecedentes:

- a. Formulario de postulación web disponible en la plataforma, específico para el tipo de proyectos, seleccionando la Línea/Modalidad de postulación "Línea General / Proyecto Cooperativo".
- b. Certificado de vigencia y directorio de las asociaciones postulantes (titular y co-ejecutoras), con indicación de los miembros de su Directorio, emitido por la División de Asociatividad de la Subsecretaría y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través del sitio <https://tramites.economia.gob.cl/DAES>.

Para efectos de verificar la vigencia la asociación podrá adjuntar el documento en solo un proyecto postulado, en caso que postule a más de uno.

- c. Certificado de antigüedad de la personalidad jurídica de las asociaciones postulantes (titular y co-ejecutoras), que será solicitado directamente desde SERNAC a la División de Asociatividad del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
- d. Declaración jurada simple suscrita por el Presidente y/o el Representante Legal de cada asociación (titular y co-ejecutoras) que señale que éstas no se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 9° de la Ley No 19.496 y que toda la información proporcionada en la postulación es verídica, conforme al formato disponible en el [Anexo N° 1](#) de las presentes bases.
- e. Desglose presupuestario, conforme al formato establecido en el [Anexo N° 3.1](#) de las presentes bases, con detalle y justificación de cada gasto a ejecutar en el marco del proyecto; el cual deberá ser consistente con los montos definidos para cada categoría de gasto en el formulario de postulación web.





- f. Desglose de experiencia de cada AdC, conforme al formato establecido en el [Anexo N° 2.1](#) de las presentes bases, identificando cada proyecto previamente ejecutado por la AdC y su relación con el proyecto formulado.

Las Asociaciones deberán adjuntar antecedentes que den cuenta de la experiencia de cada Asociación respecto al área de ejecución del proyecto postulado. Tales como, informes de resultados, notas de difusión, memorias, balances de gestión, informes de actividades, entre otros.

- g. Tres (3) cotizaciones para cada gasto indicado en el documento "Desglose presupuestario" presentado en la postulación, todas de distintos proveedores, que respalden la estimación de cada uno de los gastos para los cuales la Asociación postulante solicita financiamiento en el marco del proyecto y que ellos se encuentran dentro de valores de mercado razonables para el bien o servicio requerido.

Serán aplicables para los proyectos cooperativos las mismas consideraciones, exclusiones y excepciones definidas para los proyectos individuales en lo relativo a las cotizaciones a presentar, según el numeral 1.1, letra h, del presente título.

- h. Ficha metodológica para proyectos de estudios, disponible en la plataforma, específico para el tipo de proyectos, seleccionando la Línea/Modalidad de postulación "Línea General / Modalidad cooperativo". **Aplicable solo a proyectos de estudios.**
- i. Planificación del proyecto postulado, según formato disponible en plataforma de postulación, anexo N°7.

10. DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos que postulen en el presente llamado, deberán considerar su ejecución íntegra por un período que **no exceda 3 meses**, considerando como término máximo del mismo, el **30 de noviembre de 2025**, respecto de las actividades que se señalen en su caso, y que permiten su ejecución financiera, dentro del año presupuestario de acuerdo a la circular N° 20 de 2023, emitida por el ministerio de hacienda.

El Consejo podrá, en caso que lo advierta necesario, ajustar los plazos de ejecución considerados en un proyecto, para obtener los resultados esperados por la iniciativa dentro del plazo máximo de ejecución. Esta acción la podrá llevar a cabo a través de la Coordinación del fondo concursable, quien canalizará la decisión del Consejo, solicitando al Jefe de Servicio modificar el plazo de ejecución del proyecto fundada y oportunamente, mediante un Informe.





Analizada la propuesta y en caso de ser procedente, la modificación deberá ser materializada mediante una Resolución emitida por el Director Nacional.

En caso, durante la ejecución de un proyecto financiado, una actividad que, formando parte del proyecto, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, requiera necesariamente ser postergada, para ser realizada entre el 30 de noviembre y el 15 de diciembre de 2025, ello deberá ser informado, al menos 5 días hábiles antes del término formal del proyecto, mediante correo electrónico, a el/la Coordinador/a General del Fondo, quien canalizará con el Consejo de Administración del Fondo Concursable, para evaluar el mérito de la solicitud, la relevancia de la actividad para el logro de los objetivos del proyecto y los motivos presentados, y entregará dicha información al Jefe de Servicio, a fin de modificar el plazo de ejecución del proyecto fundada y oportunamente, mediante un Informe. Analizada la propuesta y en caso de ser procedente, la modificación deberá ser materializada mediante una Resolución emitida por el Director Nacional.

El/la Coordinador/a General del Fondo dejará registro en el caso de que una asociación ejecutora no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, ya sea en lo que se refiere a la ejecución del proyecto, como a la entrega de rendiciones y/o de informe de ejecución de actividades, lo que se utilizara como antecedente para la evaluación del criterio "Comportamiento previo en la ejecución de proyectos" de futuros llamados, de acuerdo a lo establecido en el punto N° 18 de las presentes bases y/o el término anticipado a que refiere el punto N°29 de estas bases.

11. FINANCIAMIENTO, COFINANCIAMIENTO Y CATEGORÍAS DE GASTOS FINANCIABLES

Las Asociaciones de Consumidores deberán postular por un monto mínimo de \$3.000.000.- (tres millones de pesos) por proyecto. Con todo, este monto, que se entenderá como requisito de presentación, no impide que en el proceso de evaluación el Consejo determine que el financiamiento pueda ser por un monto inferior, lo que quedará consignado en el respectivo acuerdo que resuelva el concurso.

El Consejo **no podrá** asignar a una misma Asociación de Consumidores un monto total de recursos superior a **\$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)**. En caso una AdC resulte, del ordenamiento de los proyectos según su puntaje de presentación en cada línea, con un monto total adjudicado superior al máximo indicado, serán excluidos de la adjudicación aquel o aquellos proyectos que obtuviesen un menor puntaje de presentación, hasta que el monto total adjudicado a la AdC quede por debajo del máximo permitido. No deberán ser contabilizados para efectos de este límite los proyectos cooperativos en que la AdC actúe en calidad de co-ejecutora.





Los gastos estimados para la ejecución del proyecto deberán indicarse, en el anexo presupuestario, **en moneda nacional**, con todas sus cifras; no obstante la posibilidad de que determinados productos o servicios, cuyas cotizaciones sean habitualmente presentadas en Unidades de Fomento (UF), puedan contar con cotizaciones en dicha moneda, en cuyo caso la AdC deberá efectuar la conversión para registrar el gasto en el Desglose Presupuestario. Los valores solicitados deberán incluir la totalidad de los gastos que involucre la ejecución del proyecto, así como los impuestos respectivos, según la naturaleza de los mismos. De omitirse dentro de los valores señalados por la AdC algún impuesto o gravamen, éste será de cargo de la AdC, sin que pueda agregarse a los valores ya declarados.

Las Asociaciones postulantes podrán solicitar financiamiento en las siguientes categorías de gastos:

1. Gastos de Honorarios: Aquellos destinados exclusivamente al **pago de personas** que prestan servicios profesionales o técnicos, o apoyo experto al proyecto y que tienen injerencia técnica directa y relevante en su ejecución. Ellos conformarán el **equipo ejecutor**, y se les deberá identificar, de acuerdo a lo solicitado en el Formulario, como asesoría calificada e individualizarles con sus nombres, apellidos, número de Cédula de Identidad, cargo y/o funciones, según corresponda.

Los gastos correspondientes a la categoría Honorarios, además deberán **precisar cierta información en este ítem, como la forma en que se pagará cada contratación, es decir, si el pago será de forma mensual o en un solo pago. Esto debe ser coherente con las horas declaradas de trabajo por cada persona, ya sea de forma mensual o en un mes, esto acompañado de las funciones específicas a desarrollar por cada contratación, el monto a pagar a cada una y la formación y/o experiencia que de cuenta de la experticia de la persona a contratar para cada función deberán incluirse dentro del [Anexo N° 3.1](#) conforme establecen las Bases y los formatos dispuestos.**

Los gastos correspondientes a Honorarios deberán considerar un Encargado de Proyecto, quien será parte del equipo ejecutor y deberá cumplir, al menos, con las siguientes responsabilidades:

- Velar por el cumplimiento de los objetivos, productos y actividades, declaradas en el proyecto, la correcta ejecución del proyecto y las coordinaciones al interior del equipo ejecutor.
- Ejercer como contraparte directa de la Asociación, frente a SERNAC.
- Enviar a SERNAC, los informes mensuales de ejecución de actividades, dentro de los primeros 15 días siguientes al mes que se informa.
- Velar por que se registren en el SISREC, las rendiciones mensuales, dentro de los primeros 15 días, siguientes al mes que se informa.





- Enviar a SERNAC, dentro del plazo correspondiente, los antecedentes, subsanaciones o material adicional, solicitado.

Tanto, el desglose de las funciones, las horas contempladas al proyecto y el monto a pagar por función, indicado en el anexo presupuestario, como la justificación que acompañe la postulación, serán antecedentes que el Consejo tendrá a la vista al momento de evaluar la misma.

2. Gastos de Producción: Son los gastos requeridos para la generación de productos o entrega de servicios dirigidos al **beneficiario del proyecto**, que no constituyan contratación de personas a honorarios. Consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto, tales como arriendo de bienes, equipos y/o recintos para la ejecución de actividades, alimentos, pasajes y fletes asociados a actividades comprometidas en el proyecto, destinados a beneficiarios, etc.

Solo se permitirá la subcontratación para actividades que **no constituyan el objetivo principal del proyecto**. Las actividades a subcontratar deberán estar claramente identificadas en el desglose presupuestario.

3. Gastos de Operación: Son los gastos destinados a la contratación de bienes y servicios **para el soporte necesario para la ejecución del proyecto, no directamente dirigidos al beneficiario**. Consisten igualmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto, tales como papelería y materiales para tareas administrativas, pasajes y viáticos de miembros de la Asociación ejecutora, fletes no directamente asociados a actividades, etc.

Podrán incluirse como parte de los gastos de operación aquellos costos financieros asociados al otorgamiento, mantención y envío de las garantías requeridas para la postulación al concurso.

Podrá incluirse, además, con cargo a esta categoría, un monto determinado para gastos imprevistos por **hasta un 10% del valor total del proyecto**, entendiéndose como tales aquellos en que deba incurrir por situaciones extraordinarias, no contempladas en la formulación del proyecto y necesarias para su correcta ejecución, los que deberán ser debidamente rendidos y vinculados a las actividades del proyecto cuando corresponda. Podrán gastarse, asimismo, con cargo al ítem de imprevistos, eventuales gastos por la renovación o contratación de nuevas garantías requeridas en caso, por motivo de prórroga del período de ejecución, autorizada por el/la Coordinador/a General del Fondo, conforme el [punto N° 25](#) de las presentes bases.

El total del ítem gastos de operación **no podrá exceder el 15% del monto total solicitado** para el proyecto presentado, según lo establecido en el artículo 28 del Reglamento.





4. Gastos de Difusión y Eventos: Son los destinados a divulgar la existencia, contenido, desarrollo y resultados del proyecto. Comprenden cualquiera de los soportes que permitan la exposición pública del proyecto financiado, tales como afiches, lienzos, catálogos, registro fotográfico, publicidad en redes sociales, publicidad radial o en cualquier medio de comunicación nacional, regional o local, impresiones de material de difusión, arriendo y producción para eventos, merchandising a entregar en el marco del proyecto, entre otros.

5. Gastos de Inversión: Son los destinados a la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto y que subsisten después de terminada su ejecución, tales como equipos de audio, cámaras, mobiliario, etc. Estos gastos deben ajustarse a la iniciativa planteada, por lo que en el formulario deberá indicarse con claridad si, a través de llamados anteriores, las inversiones solicitadas ya han contado con recursos y los motivos para requerir un nuevo gasto al respecto.

La asociación postulante deberá desglosar los gastos mencionados en los puntos anteriores a través del Anexo N° 3.1 de las presentes bases, el cual constituirá requisito excluyente de la postulación, describiendo en éste con precisión la vinculación de cada gasto con la realización de actividades del proyecto y el logro de sus resultados. Los costos expresados en este anexo deberán ser consistentes con las cotizaciones presentadas como parte de la postulación, conforme a lo definido al respecto en el punto N° 9 de las bases.

En el acuerdo que adjudique los proyectos que recibirán financiamiento, el Consejo podrá, efectuar ajustes a la estimación de gastos requeridos para un proyecto postulado en caso que fueran considerados como excesivos, injustificados para el logro de los objetivos del proyecto, redundantes de forma innecesaria con los gastos proyectados en otros proyectos financiados a la misma asociación, etc. Dicho ajuste podrá consistir en la eliminación de uno o más ítem de gastos incluidos en el proyecto, o en la reducción del monto estimado para ellos.

Para el financiamiento efectivo de las iniciativas adjudicadas, será requisito que las Asociaciones de Consumidores se encuentren, al momento de la entrega de los recursos, inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos conforme a la Ley N° 19.862. Para acreditar lo anterior, SERNAC verificará dicha inscripción a través del portal <https://www.registros19862.cl>.

12. CONSULTAS Y SOLICITUD DE ACLARACIONES A LAS BASES

Las AdC's postulantes podrán formular consultas o solicitar aclaraciones respecto de las presentes bases, las que podrán enviarse al correo electrónico de la Coordinadora General del Fondo Concursable pespinoza@sernac.cl, con copia a cabbas@sernac.cl, sopazo@sernac.cl dentro del plazo indicado en el calendario





señalado en el [punto N° 4](#) de las presentes bases. No serán admitidas consultas o solicitudes de aclaración formuladas fuera de plazo y/o mediante un conducto diferente al aquí indicado.

Cada una de las consultas será respondida por el/la Coordinador/a del Fondo, o quien el Servicio Nacional del Consumidor designe en su reemplazo para estos efectos, en un plazo no superior a 3 (tres) días contados desde el cierre del plazo de consultas, siendo dispuesta cada respuesta a través de la página web del Servicio www.sernac.cl (sección Participar ☐ Fondo Concursable).

En el evento que el Consejo efectúe aclaraciones a las Bases dentro del período de postulación, éstas se publicarán en la página web del SERNAC, reemplazando el documento correspondiente a las bases en el portal <http://fondos.gob.cl>, todo con una antelación mínima 5 (cinco) días antes del cierre del plazo de postulación.

Tanto las respuestas publicadas como las aclaraciones realizadas a las bases se entenderán parte íntegra de las bases del concurso.

13. ACREDITACIÓN DE RECEPCIÓN

Las propuestas debidamente ingresadas al formulario y la entrega de los antecedentes, de acuerdo a los formatos, instrucciones y plazos establecidos, constituirán la formalización de la postulación al Concurso.

Conforme a los plazos definidos en el [punto N° 4](#) de las presentes bases, el/la Coordinador/a del Fondo confeccionará y publicará un **Acta de Recepción** de postulaciones en que consten todos los formularios de postulación recibidos, con indicación de los nombres de los proyectos, las Asociaciones responsables y la línea de postulación al Fondo. Dicha Acta se publicará en la página web institucional, www.sernac.cl en el banner de "Participación", sección "Fondo Concursable".





ETAPA II: ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

14. EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Recibidos los proyectos por el Consejo, el/la Coordinador/a General procederá a revisar el cumplimiento de las formalidades de postulación exigidas por estas Bases, a saber:

1. La postulación incluya todos los antecedentes señalados en el punto N° 9 de las bases;
2. La Asociación postulante cumpla, al momento de la postulación, con 2 años de antigüedad mínima de personalidad jurídica, contada desde su constitución. Dicha información será verificada con la DAES.
3. La Asociación postulante o el equipo ejecutor cumpla, al momento de la postulación, con 2 años de experiencia en el área de ejecución del proyecto, la información será verificada de acuerdo a los antecedentes dispuestos en el Anexo [N°2.1](#).
4. La Asociación postulante cumpla con la vigencia de su directorio al momento de la postulación. Dicha información será válida en función del certificado que debe formar parte de la postulación.
5. La postulación cumpla con los objetivos y requisitos específicos de la línea y modalidad de proyecto a la que postula;
6. La postulación no exceda el límite máximo de 15% de gastos de operación definido en el punto N° 11 de las bases;
7. La postulación cumpla con el monto mínimo (\$3.000.000) definido para la postulación de proyectos.
8. La Asociación de Consumidores postulante no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto N° 18.4 de las bases; y
9. La Asociación de Consumidores postulante no se encuentre inhabilitada, según se indica en el punto N° 6 de las bases; y
10. Cualquier otro requisito y/o restricción para la postulación incluido en las presentes bases, y en las demás normas legales y reglamentarias pertinentes.

Los proyectos que no cumplan con alguno de los requisitos antes señalados serán rechazados y declarados **inadmisibles**.

Con la información levantada a través del examen se elaborará un **Acta de Admisibilidad**, que identificará los proyectos aceptados a Concurso y aquellos rechazados por no cumplir con los requisitos definidos en las bases del concurso para la postulación; indicando para estos últimos las causales que concurren para tal calificación.

La publicación del acta de admisibilidad no impide que, de verificarse la existencia de una inhabilitación por parte de una AdC, durante cualquier etapa del





concurso, el Consejo y la Coordinadora del Fondo podrán declarar inadmisibles el o los proyectos de dicha AdC y, conforme a ello, restarlo de los proyectos a evaluar o que continúan participando del concurso.

15. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS

Durante el examen de admisibilidad, el/la Coordinador/a General del Fondo podrá requerir a los postulantes salvar errores u omisiones formales detectados, siempre y cuando dichas rectificaciones no les confieran a los postulantes una situación de privilegio respecto a las demás Asociaciones o contradigan lo establecido en las bases. El Acta de Admisibilidad respectiva dejará constancia de los proyectos a los que les fueron solicitados antecedentes adicionales, para la respectiva consideración de descuentos, en los casos que corresponda, de acuerdo al punto N° 18 de las presentes bases.

En caso se requieran antecedentes adicionales a la AdC postulante, se otorgará un plazo de 2 días hábiles desde el requerimiento que efectúe la Coordinadora del Fondo, o quien éste disponga, para que la asociación de respuesta satisfactoria a la consulta o solicitud de antecedentes realizada por el Consejo a través de la Coordinadora o quien ésta designe. **El consejo evaluará la procedencia de aplicar descuentos por este concepto, conforme a lo indicado en el punto N° 18 de las presentes bases.**

16. NOTIFICACIÓN DE ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD

El Acta de Admisibilidad será elaborada y publicada en la página web institucional en el plazo máximo de 7 (siete) días, contados desde el cierre del período de postulación. Asimismo, dentro del mismo plazo, el resultado de admisibilidad será notificado a cada Asociación de Consumidores postulante mediante correo electrónico a la cuenta indicada por la misma en el formulario de postulación de sus proyectos.

Será responsabilidad de las asociaciones de consumidores, mantener actualizados sus datos de contacto, registrados en el portal.

17. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

Los proyectos postulados que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Bases y que se declararon admisibles, serán evaluados por el Consejo de Administración del Fondo, quien podrá, a su vez, solicitar la asistencia de la Coordinación General del Fondo para que ésta le presente una pre-evaluación de los proyectos, a fin de tenerla a la vista para su propia evaluación o pronunciarse sobre ésta para la determinación del puntaje de los proyectos; no obstante la decisión formal sobre la evaluación de los proyectos deberá, en





**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



cualquier caso, ser siempre tomada por el Consejo, el que constará en el acuerdo correspondiente que será debidamente comunicado. Corresponderá, a su vez, a la Coordinadora General del fondo, verificar y registrar el debido cumplimiento de las distintas fases y exigencias establecidas para el Concurso.

Las puntuaciones obtenidas por los proyectos en cada criterio a evaluar serán ponderadas conforme a los porcentajes definidos para cada uno en el punto N° 18 de las bases, con un puntaje máximo a obtener de 100 puntos, en caso un proyecto sea calificado con el máximo puntaje en cada uno de los criterios a evaluar.

No podrán ser adjudicados proyectos que, una vez finalizado el proceso de selección y reclamación, cuenten con un puntaje total menor a 65 puntos.

Se tendrá a la vista la siguiente información en la etapa de evaluación y adjudicación de recursos relativas a los proyectos que cuenten con cierres con alcances, respecto de aquellos proyectos ejecutados durante el año anterior o con una nota de comportamiento inferior a 4. De esta manera y en caso que aplique, las Asociaciones que hubieran obtenido cierres con alcances en el 50% o más de sus proyectos ejecutados durante el año anterior, sólo podrán adjudicarse un máximo de 3 proyectos. Misma restricción aplicará a las Asociaciones que tuvieran una nota de comportamiento inferior a 4.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>

18. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

18. 1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Criterios de evaluación para la línea de proyectos: a) Línea General (individuales y cooperativos)

Criterio a evaluar		1. Diagnóstico y justificación del problema de consumo			
Ponderación Criterio	Componentes de la evaluación del criterio	Explicación	Puntaje a asignar por Criterio	Puntaje Mínimo Ponderado	Puntaje Máximo Ponderado
30%	El Consejo evaluará el criterio de manera global, asignando una calificación entre 1 y 7 puntos en consideración a los siguientes aspectos:		1 a 7 puntos	4,29	30,00
	- Definición del problema de consumo	Se deberá presentar un diagnóstico y descripción sobre la naturaleza y magnitud del principal problema de consumo que se pretende abordar, sus efectos o impactos negativos para la protección de los derechos de los consumidores. El problema debe identificarse claramente de la sola lectura del diagnóstico, respondiendo directamente a ¿cuál es el problema de consumo abordado? y mostrando antecedentes tanto cuantitativos como cualitativos que sustentan su existencia y la necesidad de ser objeto de intervención.			
	- Identificación de causas del problema	Para el problema descrito deberán identificarse las causas que lo provocan, a fin de orientar de manera adecuada las acciones tendientes a su solución. Las causas de un problema pueden ser múltiples o únicas, sin embargo deben hallarse claramente identificadas como parte del diagnóstico.			
	- Población afectada.	El diagnóstico deberá indicar quiénes son los consumidores directa e indirectamente afectados por el problema de consumo observado, describiendo y cuantificando tanto la cantidad de personas totales que sufren la situación (población potencial), como la cantidad de personas que podrían llegar a ser beneficiarias de la iniciativa (población objetivo), así como, de existir, los criterios específicos en base a los cuales se focalizará la intervención.			
	- Fuentes / Referencias	El diagnóstico y descripción del problema, sus causas y población afectada deberán contar con sustento y justificación a través de información que resulte confiable y verificable, la cual dé cuenta de la efectiva existencia del problema de consumo; como pueden ser estudios, estadísticas, información levantada y sistematizada por la propia AdC, literatura, etc. Las fuentes deben ser pertinentes con el diagnóstico abordado.			





Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

	Se valorará que la redacción sea concisa y clara, con lenguaje simple y exista lógica en los antecedentes y conclusiones presentados. Así mismo, se valorará la relación del problema priorizado con los esfuerzos desarrollados por SERNAC y otros Servicios Públicos en materias de protección al consumidor.			
--	--	--	--	--

Criterio a evaluar		2. Descripción del proyecto			
Ponderación Criterio	Componentes de la evaluación del criterio	Explicación	Puntaje a asignar por Criterio	Puntaje Mínimo Ponderado	Puntaje Máximo Ponderado
40%	El Consejo evaluará el criterio de manera global, asignando una calificación entre 1 y 7 puntos en consideración a los siguientes aspectos:		1 a 7 puntos	5,71	40,00
	- Descripción de la iniciativa	El proyecto deberá describir de manera detallada su objetivo general, sus actividades y objetivos específicos a lograr a través de ellas, cuantificando los niveles de producción (cantidad de productos y/o servicios a prestar) y presentando cómo tales actividades se vinculan con los objetivos planteados y cuál será el impacto del proyecto. Así mismo, el proyecto debe responder directamente a las siguientes interrogantes: ¿Cómo se vincula la iniciativa al problema de consumo? ¿Cómo van a ejecutar la iniciativa? ¿cuándo? y ¿dónde? El proyecto deberá ser claro en cuanto a los productos y servicios específicos que se entregarán a los beneficiarios, y todos los productos que emanen de la ejecución del proyecto.			
	- Planificación de la iniciativa	El proyecto deberá presentar claramente las distintas etapas que serán parte de él, de forma coherente con las actividades planteadas; así como los tiempos, fechas o plazos definidos para su realización. Esta descripción debe ser consistente con el anexo de planificación.			
	- Coherencia de la iniciativa	El proyecto deberá mostrar una relación lógica entre las actividades a desarrollar y el logro de los objetivos planteados, y con ello en el impacto sobre el problema identificado en el diagnóstico.			
	- Metodología	De existir alguna metodología específica en base a la cual se desarrolle la iniciativa a desarrollar y/o la sustente como aporte de cara al problema y objetivos planteados, ello debe ser incorporado como parte de la descripción de la iniciativa. Así mismo, de existir literatura o evidencia que dé cuenta del aporte de la iniciativa al problema y objetivos, deberá señalarse también como parte del proyecto.			
	- Población Beneficiaria	El proyecto deberá identificar, describir y cuantificar la cantidad de población a la que efectivamente abarcará (la cual puede ser la totalidad o una fracción de la población objetivo), así como, de existir, los criterios de acuerdo a los cuales se			



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

		priorizará la intervención en una determinada fracción de población. Adicionalmente, se deberá especificar el territorio en el cual se implementará la iniciativa o del cual provienen sus beneficiarios.			
- Estrategia de difusión / convocatoria		El proyecto deberá describir claramente, de acuerdo a sus características, cómo se realizará la difusión de las actividades o productos; o cómo se convocaría a los beneficiarios; de manera que asegure la efectiva recepción de los productos y servicios al consumidor beneficiario. Podrán mencionarse, a su vez, vínculos con organizaciones comunitarias, sociales, municipios, etc., que sirvan de apoyo a la difusión y convocatoria del público objetivo.			
Se valorará positivamente: Que el proyecto cuente con objetivos e impactos claramente observables y medibles y/o herramientas de medición que permitan evaluar los efectos de la iniciativa sobre la población beneficiaria. Que el proyecto que cuente con impactos medibles y herramientas de medición sea escalable y/o replicable en su aporte a la solución del problema de consumo que aborde					
Se valorará, además, que la redacción sea concisa y clara, con lenguaje simple y exista lógica en los antecedentes y conclusiones presentados.					



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

Criterio a evaluar		3. Experiencia de la asociación en la ejecución de proyectos			
Ponderación Criterio	Componentes de la evaluación del criterio	Explicación	Puntaje a asignar por Criterio	Puntaje Mínimo Ponderado	Puntaje Máximo Ponderado
15%	Se asignará puntaje a las Asociaciones postulantes conforme a su experiencia previa en la ejecución de iniciativas, vinculadas al área u objetivo de ejecución del proyecto. El total del puntaje para el criterio se compondrá de: 3.1. Un máximo de 5 puntos de acuerdo a los años de experiencia de la Asociación de consumidores, la que no podrá ser inferior a 2 años; y 3.2. Un máximo de 2 puntos de acuerdo a la cantidad de iniciativas ejecutadas en los últimos 7 años. En este caso se considerarán iniciativas con una antigüedad no inferior a 2 años. Para la evaluación de este criterio en el caso de los proyectos cooperativos, se evaluará la experiencia acumulada tanto de la AdC titular como de las AdC co-ejecutoras. El detalle de las iniciativas informadas por las AdC en su postulación será contrastado con los antecedentes adjuntos que den cuenta de la experiencia. De no adjuntarse los antecedentes que permitan demostrar la experiencia, se le otorgarán los puntajes mínimos.	3.1 Se asignará el puntaje de acuerdo a los años de experiencia de las Asociaciones de Consumidores postulantes, conforme a la siguiente escala:		2,14	15,00
		Menos de 2 años de experiencia en el área de ejecución del proyecto.	0 puntos		
		2 a 4 años de experiencia en el área de ejecución del proyecto.	3 puntos		
		5 o más años de experiencia en el área de ejecución del proyecto.	5 puntos		
		3.2. Se asignará puntaje de acuerdo a la cantidad de iniciativas ejecutadas en los últimos 7 años, por parte de las Asociaciones de Consumidores, y que se encuentren directamente relacionados con la iniciativa en evaluación, conforme a la siguiente escala, y de acuerdo a la información proporcionada en el anexo :			
		Menos de 2 proyectos directamente relacionados con la iniciativa evaluada	0 puntos		
		2 a 4 proyectos directamente relacionados con la iniciativa evaluada	1 punto		
		5 o más proyectos directamente relacionados con la iniciativa evaluada	2 puntos		
		Para que una iniciativa previamente ejecutada se pueda considerar como directamente relacionado con la iniciativa evaluada, se espera que tenga al menos objetivos, operativa, problemas a resolver y/o resultados similares o equivalentes a los planteados en esta propuesta.			
		Puntaje Total del Criterio (3.1 + 3.2)	1 a 7 puntos		



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>

Criterio a evaluar		4. Comportamiento previo en ejecución de proyectos			
Ponderación Criterio	Componentes de la evaluación del criterio	Explicación	Puntaje a asignar por Criterio	Puntaje Mínimo Ponderado	Puntaje Máximo Ponderado
10%	Se asignará puntaje a las Asociaciones postulantes conforme al comportamiento de la Asociación titular del proyecto en el cumplimiento de los requisitos, condiciones y compromisos establecidos en los convenios de proyectos financiados por este Fondo Concursable durante el año anterior, así como las Bases que regían los respectivos concursos. El Consejo asignará el puntaje en base al informe ad-hoc que entregará la Coordinadora General del Fondo Concursable con la respectiva evaluación de cada AdC postulante, el cual podrá hacer referencia al comportamiento de cada Asociación en aspectos como: - Entrega en tiempo y forma de los informes de avance o finales de actividades y cuentas, así como a las observaciones realizadas. - Cumplimiento en plazo de las actividades y objetivos de los proyectos financiados. - Logro de población beneficiaria planificada en proyectos financiados. - Respuesta oportuna a las comunicaciones y solicitudes de la Coordinación General, Secretaría Técnica, del CAFC y/o de SERNAC. - Cumplimiento de las condiciones dispuestas por las Bases de Concurso respecto a difusión de los proyectos adjudicados.	Se asignará puntaje de acuerdo al comportamiento e información entregada por la AdC en los proyectos financiados durante el año anterior por el Fondo Concursable, a la Asociación de Consumidores postulante en calidad de titular, conforme a la siguiente escala:		1,43	10,00
		Cumple plenamente con todos los requisitos, condiciones y compromisos de todos los proyectos financiados a la AdC. El presente puntaje se aplicará también a la asociación postulante que no posea experiencia ejecutando iniciativas de este fondo durante el año anterior.	7 puntos		
		Cumple de manera conforme con los distintos requisitos, condiciones y compromisos de todos los proyectos financiados a la AdC, observándose sólo diferencias menores en los plazos, población beneficiaria, etc., los cuales son informados y/o justificados por la AdC a la Coordinación General del Fondo, hallándose justificadas por causas ajenas a la Asociación.	6 puntos		
		Cumple de forma aceptable con los distintos requisitos, condiciones y compromisos de los proyectos financiados a la AdC, observándose diferencias en los plazos, población beneficiaria, etc., los cuales son comunicados de forma oportuna a la Coordinación General del Fondo y no impiden la adecuada implementación del proyecto y el logro de sus objetivos.	5 puntos		
		Cumple medianamente con los distintos requisitos, condiciones y compromisos de los proyectos financiados a la AdC, mostrándose dificultades de comunicación y seguimiento de los proyectos, evidenciándose sin embargo el logro de las actividades y objetivos del proyecto al final de su ejecución.	4 puntos		
		Cumple deficientemente con los distintos requisitos, condiciones y compromisos de los proyectos financiados a la AdC, mostrándose dificultades de comunicación y seguimiento de los proyectos, presentándose modificaciones durante la ejecución del proyecto por causas atribuibles a la deficiente formulación o planificación, y/o cumpliéndose de manera incompleta las actividades y objetivos del proyecto.	3 puntos		



		No cumple con los distintos requisitos, condiciones y compromisos de los proyectos financiados, existiendo habituales dificultades de comunicación y seguimiento de los proyectos, falta de respuesta a solicitudes y/o dejando de cumplirse actividades y objetivos de los proyectos.	2 puntos		
		No se cumple con los distintos requisitos, condiciones y compromisos de los proyectos financiados a la AdC, existiendo permanente dificultad para la comunicación y seguimiento de los proyectos, falta de respuesta a solicitudes y/o dejando de cumplirse actividades y objetivos de los proyectos.	1 punto		

Criterio a evaluar		5. Costos y presupuesto del proyecto			
Ponderación Criterio	Componentes de la evaluación del criterio	Explicación	Puntaje a asignar por Criterio	Puntaje Mínimo Ponderado	Puntaje Máximo Ponderado
5%	El Consejo evaluará el criterio de manera global, asignando una calificación entre 1 y 7 puntos en consideración a los siguientes aspectos:		1 a 7 puntos	0,71	5,00
	- Identificación de los gastos	El proyecto presenta con detalle los distintos gastos a ejecutarse con cargo al Fondo Concursable, conforme al formato dispuesto en el Anexo N° 3.1 y la información y campos mínimos dispuestos en éste, como ítem de gasto, montos, descripción y objetivo del gasto, etapa del proyecto asociada, etc. El detalle de los gastos debe ser consistente con las actividades declaradas en la descripción del proyecto.			
	- Coherencia presupuestaria	Se observa adecuada coherencia entre los gastos proyectados y las cotizaciones presentadas, los volúmenes de bienes o servicios a contratar, población beneficiaria, plazos de ejecución, etc.			
	- Vinculación entre gastos y actividades / objetivos	Los gastos del proyecto se observan clara y directamente vinculados a las actividades proyectadas y se advierten necesarios para el adecuado logro de los objetivos del proyecto.			
	- Relación gasto / beneficiarios	El presupuesto proyectado para el proyecto se observa justificado y consistente con el volumen de población beneficiaria, en términos de eficiencia e impacto del gasto proyectado.			
	- Justificación de personal a Honorarios	El proyecto presenta con detalle las personas a contratar bajo modalidad a Honorarios y las funciones o tareas a desarrollar, mostrando con claridad su idoneidad para el desarrollo de tales funciones o tareas, y la relevancia de ellas para el logro de los objetivos del proyecto.			

En caso de que se produzca igualdad de puntaje entre dos o más proyectos, se privilegiará el proyecto que presente puntaje por cualquiera de las bonificaciones definidas en el punto N°18.3. En caso de subsistir la igualdad o de no aplicarse





**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



bonificación, se privilegiará el proyecto que presente un mayor puntaje en el criterio "2. Descripción del proyecto". De persistir el empate, primará aquel proyecto que presente una mayor calificación en los criterios "1. Diagnóstico y justificación del problema de consumo", "3. Experiencia de la asociación en la ejecución de iniciativas", "4. Comportamiento previo en ejecución de proyectos" y "5. Costos y presupuesto del proyecto", y , sucesivamente. De persistir la igualdad una vez aplicados todos los criterios de desempate, se determinará el orden de los proyectos por mayoría absoluta de los miembros del consejo presentes en la sesión.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



18.2. ACLARACIONES A LAS POSTULACIONES POSTERIOR AL EXAMEN DE ADMISIBILIDAD

Respecto de las postulaciones que no hayan sido calificadas como inadmisibles, el/la Coordinador/a General del Fondo Concursable o las AdC postulantes podrán solicitar por escrito a través de correo electrónico, precisiones sobre aspectos técnicos y/o económicos, que no resulten suficientemente claros, a fin de determinar el alcance de los compromisos que se adquieren en razón de la entrega de recursos. En este caso, las aclaraciones solicitadas, y las respuestas de la Asociación, pasarán a formar parte integrante de los antecedentes del convenio, en caso de ser adjudicado. En todo caso, tanto la solicitud de aclaraciones, como las respuestas de la Asociación, no podrán referirse a puntos que alteren elementos esenciales de la postulación, ni vulnerar el principio de igualdad de los participantes. Las respuestas deberán ser entregadas a más tardar dentro de los 2 días siguientes a la formulación de la consulta. La omisión de esta respuesta, en tiempo y forma, dará derecho al Consejo a interpretar los antecedentes y/o condiciones, sobre los cuales se solicita la aclaración, debiendo la Asociación en caso de resultar adjudicada, cumplir con el convenio de acuerdo a la interpretación señalada.

18.3. BONIFICACIONES Y DESCUENTOS

- El Consejo asignará una bonificación de 5 puntos a las postulaciones presentadas por asociaciones que incorporen dentro del objeto del proyecto y las actividades de su ejecución, enfoque de género en su proyecto. Para ello, la iniciativa **deberá dar cuenta de manera explícita en la descripción del proyecto, de acciones orientadas a disminuir inequidades** (discriminación, injusticias o desigualdades), **brechas** (cuantificación de las inequidades, injusticia o discriminación) o **barreras de género** (obstáculos que se enfrentan para resolver las inequidades detectadas) **que se presentan respecto al problema de consumo abordado.**
- El consejo asignará una bonificación de 5 puntos a las postulaciones presentadas por asociaciones que se enfoquen a resolver un problema de consumo que afecte a **consumidores hipervulnerables, identificando estos, según los criterios circunstancial y situacional**, abordados por la circular interpretativa sobre noción de consumidor hipervulnerable, disponible en la pagina web de sernac: https://www.sernac.cl/portal/618/articles-64930_archivo_01.pdf.
- El consejo asignará una bonificación de 5 puntos a las postulaciones presentadas por asociaciones que promuevan prácticas de consumo sostenible. Para ello, la iniciativa **deberá dar cuenta de manera**





explicita en la descripción del proyecto de cómo contribuye a fomentar una cultura de consumo sostenible.

- El Consejo aplicará un descuento de 5 puntos a todos los proyectos que no hayan cumplido, dentro del plazo de postulación definido, con la presentación de todos los antecedentes requeridos en las bases del concurso para la postulación, motivo por el que se haya hecho uso de la facultad de solicitar aclaraciones, según el número 18.2 precedente. El Consejo evaluará, del total de proyectos a los cuales se le hicieron preguntas y/o solicitudes de documentación complementaria en el marco del examen de admisibilidad, o con posterioridad a este, en cuáles casos la AdC debió presentar efectivamente antecedentes adicionales para completar su postulación conforme a los requisitos de las bases, correspondiendo por tanto la aplicación de este descuento.

La constatación de condiciones ofrecidas en virtud de la bonificación aplicada a cada proyecto seleccionado, deberá mantenerse a lo largo de toda la ejecución del proyecto.

En caso de que la evaluación de un proyecto, obtuviera un puntaje total superior los 100 puntos, en razón de la aplicación de las bonificaciones señaladas precedentemente, el puntaje será ajustado automáticamente a 100 puntos, siendo éste el máximo posible para la puntuación de un proyecto, sin perjuicio que la causa que hizo procedente la bonificación sea considerada como un criterio de desempate.

18.4. IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN:

Una vez postulados, no podrán adjudicarse proyectos aquellas AdC que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones, a la fecha de la adjudicación:

- Que no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el SERNAC y/o el Consejo.
- Que tengan proyectos suspendidos por el Servicio Nacional del Consumidor, en conformidad al artículo 30 del Reglamento.
- Que tengan un informe final de evaluación de resultados de un proyecto adjudicado durante el año anterior rechazado por el Consejo de Administración.
- Que durante el año anterior hayan sido multadas por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en razón de haber destinado fondos públicos a actividades distintas a las autorizadas por el artículo 8 de la ley 19.496.





18.5. RESTRICCIONES DE ADJUDICACIÓN:

- El Consejo **no podrá** asignar a una misma Asociación de Consumidores un monto total de recursos superior a **\$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos)**. En caso una AdC resulte, del ordenamiento de los proyectos según su puntaje de presentación en cada línea, con un monto total adjudicado superior al máximo indicado, serán excluidos de la adjudicación aquel o aquellos proyectos que obtuviesen un menor puntaje de presentación, hasta que el monto total adjudicado a la AdC quede por debajo del máximo permitido. No deberán ser contabilizados para efectos de este límite los proyectos cooperativos en que la AdC actúe en calidad de co-ejecutora.
- El consejo **no podrá** financiar a una misma Asociación **más de 3 proyectos** cuando esta tenga una **nota de comportamiento inferior a 4** o durante el año anterior, hubiese cerrado el **50% o más de sus proyectos con alcances**.





ETAPA III: ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS

19. SELECCIÓN Y COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Una vez realizada la evaluación, el CAFC procederá a la selección de los proyectos que, ordenados de acuerdo al puntaje obtenido, ameriten la asignación de recursos. La selección será formalizada a través del correspondiente Acuerdo del Consejo, el cual especificará, como mínimo, los proyectos financiados por línea de postulación, la Asociación ejecutora titular, el monto financiado, y el puntaje obtenido en la evaluación.

El Consejo podrá aprobar la adjudicación a un proyecto con ajustes que considere pertinentes, bajo condición de aceptación de éstos por parte de la AdC postulante para la suscripción del convenio correspondiente, siempre que tales ajustes **no representen alteraciones a la naturaleza y objetivo general del proyecto presentado por la AdC.**

El acuerdo del Consejo que determine los resultados de la selección será comunicado mediante correo electrónico a cada una de las Asociaciones postulantes, así como publicado en la página web de SERNAC, en un plazo máximo de 25 días hábiles desde la publicación del acta de admisibilidad. Complementariamente, SERNAC publicará en un medio de circulación nacional de amplia difusión o en un medio de comunicación digital la lista de proyectos seleccionados, con la misma información mínima definida para el acuerdo del Consejo.

Las asociaciones cuyos proyectos resulten seleccionados deberán **informar por escrito su aceptación formal de los resultados** y condiciones definidas por el Consejo en el marco de las presentes bases, en un **plazo máximo de 3 días hábiles desde la notificación** enviada por el/la Coordinador/a General del Fondo Concursable. De no efectuarse dicha aceptación en los plazos y condiciones mencionadas, el proyecto se entenderá desistido y procederá la adjudicación al siguiente proyecto con mayor puntaje en la misma línea de concurso, de acuerdo a lo establecido respecto a la lista de espera en el punto Nº 20 de las bases.

20. LISTA DE ESPERA Y RECURSOS REMANENTES

Los proyectos que, habiendo obtenido una calificación total igual o superior a 65 puntos, no hayan alcanzado a ser seleccionados para su financiamiento, pasarán automáticamente a formar parte de una lista de espera para cada línea de financiamiento concursada, la cual avanzará en caso que alguna de las Asociaciones de Consumidores con proyectos adjudicados no declarase su aceptación formal de los resultados bajo las condiciones definidas por el Consejo,





lo rechace explícitamente, no concurriese a suscribir el respectivo convenio, no proporcione los antecedentes requeridos para la suscripción del convenio, conforme lo dispuesto en los puntos N° 19 y N° 22 de las presentes bases, respectivamente y/o no cumpla con los requisitos establecidos por la ley o las presentes bases para la suscripción del mismo; o no diese cumplimiento a la obligación de entrega de la garantía referida en el punto N° 23 de las mismas.

En caso que los recursos que se liberaran por causa de un proyecto desistido o, en general, cualquier otro motivo posible de acontecer en el marco del concurso, no fuesen suficientes para el financiamiento del proyecto con mayor puntaje en la correspondiente lista de espera, el CAFC podrá proponer ajustes al proyecto que permitan la viabilidad de su adjudicación; adjudicar al siguiente proyecto de la lista de espera que sí pueda ser financiado con los recursos liberados.

21. RECLAMACIÓN A LAS DECISIONES DEL CONSEJO

Las asociaciones postulantes podrán presentar recurso de reclamación ante cualquiera de las decisiones del Consejo y/o la Coordinadora General del Fondo, en los términos generales dispuestos por la Ley N° 19.880 de Bases de Procedimiento Administrativo. Para ello, SERNAC dispone el Anexo N° 4, el cual deberá ser completado y presentarse por la AdC recurrente, acorde a las siguientes condiciones:

Plazo: el Recurso podrá presentarse dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la publicación del acta en el portal web www.ternac.cl, en el caso de la declaración de inadmisibilidad; o del acuerdo del Consejo en un medio de circulación nacional, en el caso de los resultados y selección de proyectos.

Canal de recepción de recursos: Las asociaciones que requieran presentar recurso de reclamación podrán presentarlo mediante el envío del Anexo N° 4 al correo de la Coordinadora General del Fondo pespinoza@ternac.cl, con copia a cabbas@ternac.cl y sopazo@ternac.cl.

Contenidos mínimos del recurso: El recurso deberá contar con contenidos mínimos que permitan la plena identificación del proyecto y los argumentos en los cuales se funda la reclamación. Para ello, se dispone como Anexo N° 4 de las presentes bases un formato para uso de las asociaciones, el cual contiene todos los contenidos necesarios para el efecto.

En el caso de los proyectos cooperativos, será la Asociación Titular del proyecto quien deba suscribir el recurso respectivo.

La Coordinadora General del Fondo Concursable evaluará el cumplimiento de las condiciones requeridas para la admisión del recurso, y remitirá al Consejo de Administración del Fondo Concursable la información para que éste analice de





conformidad a la información presentada, a fin de aprobar o rechazar dicho recurso.

El recurso presentado por una AdC deberá ser resuelto en los plazos reglamentarios correspondientes; y la decisión será comunicada a la Asociación recurrente, y a cualquier otra AdC que se viera afectada a raíz de ella, mediante correo electrónico enviado a la cuenta indicada en el respectivo formulario de postulación del proyecto.

De acogerse la reclamación y, con ello, requerirse la emisión de una nueva acta o acuerdo del Consejo, será el/la Coordinador/a del Fondo el/la encargado/a de efectuar las gestiones para la formalización y publicación de la nueva decisión, según corresponda. Asimismo, de acogerse el recurso de una asociación, el proyecto respectivo pasará, desde el mismo momento en que formalice la nueva decisión, a la etapa del proceso a la cual originalmente le correspondía acceder.

22. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO

Las Asociaciones de Consumidores cuyos proyectos hayan sido seleccionados y aceptados, deberán suscribir un convenio de transferencia de recursos con el SERNAC, el que será enviado posterior a la recepción conforme de la garantía de fiel cumplimiento del proyecto. La AdC deberá hacer llegar la garantía, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, desde la aceptación de la ejecución del proyecto. **Además de la Garantía señalada, serán requisitos para suscribir el convenio, acreditar los siguientes aspectos:**

- Se **deberá acreditar el objeto social o fines que establecen los estatutos** o acta de constitución de la Asociación, que sea pertinente con la iniciativa a desarrollar, de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia. Para ello, las Asociaciones adjudicadas deberán hacer llegar copia del estatuto vigente de su organización, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles, desde la aceptación de la ejecución del proyecto.
- Se deberá **acreditar el cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.862**, por lo cual, las Asociaciones adjudicadas deberán hacer llegar certificado de inscripción, obtenido desde la página Registro central de colaboradores del Estado (<https://www.registros19862.cl/>) dentro de un plazo de 5 (ocho) días hábiles, desde la aceptación de la ejecución del proyecto.

Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, **tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución**, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Lo que será verificado dentro del examen de admisibilidad, según los requisitos definidos en el punto N°14 de las presentes bases.





Además, los convenios deberán acompañar un **certificado que acredite que el receptor se encuentra al día en la obligación de rendir cuenta** respecto de cualquiera de los proyectos financiados por el Fondo Concursable cuando corresponda. Certificado que será emitido por el Servicio Nacional del Consumidor.

Así mismo, y en caso la Asociación cuente con personas contratadas, deberá remitir el Certificado de Antecedentes Laborales y Previsional (F-30), donde conste que no mantiene saldos pendientes.

Las Asociaciones de consumidores, deberán indicar en el convenio cualquier otro convenio que haya suscrito con la Administración y que se encuentre vigente, en virtud del que se haya percibido recursos públicos. Para ello, **el convenio incluirá una declaración jurada simple de recursos públicos percibidos**.

En dicho convenio, se estipularán los derechos y obligaciones entre las partes y los términos y condiciones para la ejecución del o de los proyectos seleccionados. Asimismo, se detallará el mecanismo de entrega de recursos a la Asociación de Consumidores y los procedimientos de supervisión para asegurar la ejecución del o los proyectos.

Las presentes bases se consideran parte integrante del convenio.

Adicionalmente, los convenios no podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario.

Una vez recibidos los antecedentes anteriormente mencionados, el Servicio enviará el convenio mediante correo electrónico al beneficiario para su firma, dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles contados desde la recepción conforme de todos los antecedentes.

El beneficiario tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, contados desde el envío del convenio para firmarlo y hacerlo llegar a través de la Oficina de Partes de SERNAC, ubicada en Teatinos 50, comuna de Santiago, Región Metropolitana; o, en su defecto, vía correo electrónico a la Coordinadora General del Fondo, al correo pespinoza@sernac.cl con copia a cabbas@sernac.cl, sopazo@sernac.cl. Si cumplido este plazo el Servicio no los hubiese recibido, se tendrá por desistida la aceptación formal de ejecución y se reasignarán los recursos a aquel o aquellos proyectos correspondientes según la lista de espera de la línea de concurso.

Antes del vencimiento del plazo definido en el párrafo anterior, la Asociación beneficiaria podrá solicitar al SERNAC prórroga de hasta 3 (tres) días hábiles mediante correo electrónico dirigido a la Coordinadora General del Fondo, y por motivos justificados. La decisión se comunicará al solicitante en un plazo de 3 (tres) días, contados desde la recepción del requerimiento.





El Convenio será aprobado mediante Resolución Exenta del Director Nacional del SERNAC, **y comenzará a regir a contar de la fecha de su total tramitación**, sin perjuicio de las excepciones calificadas conforme al [Punto N° 24](#) de estas bases. Asimismo, el Director Nacional del SERNAC podrá delegar la facultad de firmar el Convenio en el/la Director/a Regional de la región en que se desarrolle el proyecto.

23. GARANTÍA

Para garantizar el fiel, oportuno y cabal cumplimiento del convenio y el adecuado uso de los recursos que se otorguen, la asociación responsable del proyecto, ya sea en calidad individual, de titular o co-ejecutora, **tendrá 5 días hábiles, desde la aceptación de la ejecución del proyecto**, para **entregar**, en forma física en Teatinos N°50, o en forma electrónica a la cuenta pespinoza@sernac.cl con copia a sopazo@sernac.cl cabbas@sernac.cl en cuyo último caso deberá ajustarse a la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma, como condición previa para la suscripción del convenio, **una garantía por cada proyecto adjudicado** que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser tomada por un monto equivalente al **10% del valor total de los recursos asignados para el proyecto caucionado**. Por ejemplo, si un proyecto se adjudica por un total de \$7.000.000, la garantía deberá caucionar \$700.000.
- b) Expresarse en Pesos Chilenos o equivalente.
- c) Contener la siguiente glosa: **"Garantía para el Cumplimiento del proyecto [indicar nombre y folio del proyecto] financiado por el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores"**. En el evento de presentarse una garantía que, entre sus características o menciones, o atendida su naturaleza, no contemple una glosa, esta podrá anotarse al reverso del documento, o bien acompañarse como anexo una declaración jurada simple que la consigne, firmada por el representante de la Asociación, de modo que la glosa será exigible en lo que resulte procedente.
- d) Ser tomada a la orden de "SERNAC", RUT N° 60.702.000-0.
- e) Ser irrevocable y no endosable.
- f) Ser pagadera a la vista, sin distinguir el tipo de garantía que presente.
- g) Mantener vigencia durante todo el período de ejecución del proyecto y hasta el **30 junio de 2026**. Ser tomada por la asociación a la cual se le adjudicó el fondo, indicando nombre y rut de la Asociación tomadora. No se admite que sea tomada por un integrante de la AdC o un tercero.
- h) Ser tomada en una institución con oficinas en Santiago de Chile, que permitan su cobro en el territorio nacional.
- i) Debe ser entregada antes de la suscripción del convenio conforme al calendario establecido en las presentes Bases.

Las garantías podrán consistir en alguno de los siguientes instrumentos u otro





que cumpla con las características ya señaladas y las específicas, de acuerdo con la naturaleza de cada instrumento:

- Boleta de Garantía Bancaria, tomada a la orden del Servicio Nacional del Consumidor RUT N° 60.702.000-0, pagadera a la vista, no endosable, e irrevocable. Debiendo incluir la glosa **"Garantía para el Cumplimiento del proyecto [indicar nombre y folio del proyecto] financiado por el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores."**
- Certificado de Fianza, emitido por una Sociedad de Garantía Recíproca, extendido a nombre del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR RUT N° 60.702.000-0, que deberá contemplar las siguientes frases "PAGADERO A PRIMER REQUERIMIENTO", "A LA VISTA", "IRREVOCABLE" y "NO ENDOSABLE". Debiendo contener en todo caso la glosa **"Garantía para el Cumplimiento del proyecto [indicar nombre y folio del proyecto] financiado por el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores."**
- En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, deberá extenderse en beneficio del SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR RUT N° 60.702.000-0 para cumplir con el requisito de ser a la vista, deberá ser pagada a primer requerimiento, no endosable y no estar sujeta a procedimiento de liquidación, de conformidad a los dispuesto en el artículo 583 del Código de Comercio, sin que la oposición de excepciones un banco comercial, aseguradora, entidad de garantía recíproca, etc., pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago, así también, deberá cumplir con lo siguiente:
 1. Debe excluir la cláusula de arbitraje y la figura del defensor del asegurado, en los términos del artículo 72 del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.
 2. Deberá encontrarse pagada al contado, debiendo constar el timbre de pago en la póliza respectiva o adjuntarse el comprobante de pago de la respectiva prima por quien tenga facultades para dar cuenta del pago.
 3. Deberá contener la glosa, **"Garantía para el Cumplimiento del proyecto [indicar nombre y folio del proyecto] financiado por el Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores"**.

Las Asociaciones de Consumidores, adjudicadas deberán presentar una garantía por proyecto adjudicado y aceptado.

En caso de que la garantía presentada por la Asociación de Consumidores adjudicataria no cumpla los requisitos indicados, no podrá firmarse el convenio referido y se concederá un plazo de 3 días para que presente la garantía en conformidad a los literales antes expuestos, bajo sanción de dejar sin efecto la





selección del proyecto y haciendo efectiva la lista de espera conforme a lo dispuesto en el punto N° 20 de las presentes Bases.

La garantía sólo será devuelta una vez que la Coordinadora General del Fondo Concursable, haya señalado, por escrito, su total conformidad con el informe final de ejecución del proyecto, finalizado el proceso de rendición de los fondos.

Dicha garantía podrá ser presentada a cobro cuando la AdC adjudicataria no cumpla con las obligaciones y/o los plazos que establecen las bases, no cumpla con la ejecución del proyecto, o no se reintegren los montos cuya rendición sean rechazados, en cuyo caso SERNAC queda, desde ya autorizado para su presentación a cobro.

El cobro de la garantía se dispondrá mediante resolución fundada del Director Nacional, previo informe de la Coordinación General del Fondo Concursable.

24. ENTREGA DE RECURSOS Y CONDICIONES PARA ELLO

Una vez suscrito el Convenio de Ejecución, y emitido el acto administrativo que lo aprueba, el SERNAC hará entrega de los recursos del Fondo en dos partes, **de acuerdo a la modalidad determinada en el propio Convenio**. Se deberá considerar como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo de la iniciativa financiada.

Una vez entregados los recursos, la Asociación beneficiada deberá aceptar la transferencia, previa notificación del SERNAC, e informar a la Coordinación General del Fondo acerca de su efectiva recepción, mediante el envío firmado, a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC), del documento incluido en el anexo N° 5 de las presentes bases en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde la notificación. Será responsabilidad de la Asociación de Consumidores subir al Sistema de rendición electrónica de cuentas (SISREC) el certificado de recepción conforme, firmado y remitir mediante correo electrónico a sopazo@sernac.cl, antes de la rendición correspondiente al primer mes de ejecución del proyecto.

Todo gasto efectuado con anterioridad a la fecha de la total tramitación del convenio, y que sea rendido por la Asociación de Consumidores ejecutora, será desestimado de inmediato y sin más trámite por el Consejo. No obstante lo anterior, los gastos necesarios para la constitución de las garantías exigidas por estas Bases para la ejecución de las iniciativas beneficiadas sí podrán imputarse a los gastos de operación del proyecto. De igual forma, se incluyen aquellos gastos necesarios para la adquisición de la firma electrónica avanzada con token, instrumento requerido para la operación del Sistema de rendición electrónica de cuentas SISREC.





**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



El instrumento que dispone la entrega de recursos, podrá autorizar en casos calificados la rendición de gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación y posteriores a la suscripción del convenio, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, debiendo señalarse en dicho instrumento las razones y los gastos que motivan la rendición en las condiciones descritas.

En cualquier caso, todo gasto anterior a la total tramitación del convenio y su resolución que le aprueba será a riesgo de la propia asociación, por lo que la eventual falta de formalización posterior del convenio, por cualquier motivo posible, no dará lugar a indemnización ni reembolso.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



ETAPA IV: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS

25. PERÍODO DE EJECUCIÓN

El periodo de ejecución de los proyectos seleccionados comprenderá un **máximo de 3 meses de ejecución**, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) Actividades de los proyectos

Las actividades contempladas en los proyectos sólo podrán comenzar y ser ejecutadas dentro del plazo estipulado en el respectivo Convenio de Ejecución, de conformidad con lo expresado en las presentes bases, no pudiendo exceder del día **30 de noviembre de 2025** para la realización de tales actividades.

b) Ejecución presupuestaria

La ejecución de los recursos otorgados para el financiamiento de los proyectos, sólo podrá comenzar una vez formalizado el convenio de ejecución y entrega de recursos, y se extenderá hasta el **30 de noviembre de 2025, no pudiendo exceder dicha fecha**.

Sólo en casos excepcionales y de fuerza mayor, la Coordinadora General del Fondo podrá autorizar a los responsables de los proyectos para ejecutar o cerrar las actividades o fases del proyecto en un plazo distinto al comprometido originalmente.

26. MONITOREO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Corresponderá al Servicio Nacional del Consumidor el control técnico y financiero de la ejecución de los proyectos financiados con los recursos del Fondo. Para ello, la asociación deberá hacer llegar "informes de avance de ejecución de actividades" de manera mensual y rendir, con la misma periodicidad, sus gastos a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC).

a) Actividades de los proyectos

Una vez adjudicado cada proyecto y formalizados sus convenios de ejecución, SERNAC, por medio de la Coordinadora General del Fondo Concursable, o el funcionario a quien éste encomiende, comunicará a cada asociación beneficiaria los meses y condiciones en los que, le corresponderá presentar sus respectivos informes de actividades. Asimismo, SERNAC podrá solicitar a la Asociación ejecutora sostener reuniones de inicio para abordar el detalle de la ejecución de los proyectos





adjudicados, los productos finales entregables, avances en la ejecución, entre otros. Además, SERNAC podrá requerir a la Asociación de Consumidores el cumplimiento de condiciones metodológicas mínimas y objetivas para el desarrollo de sus proyectos, por ejemplo, de estudios, los cuales resultan ser requisito para asegurar la confiabilidad y utilidad de los resultados buscados, los cuales serán transmitidos de manera formal a la AdC ejecutora una vez formalizados los respectivos convenios.

La periodicidad de los "informes de avance de ejecución de actividades" será mensual, a contar de la fecha definida en el convenio. El Consejo y/o SERNAC podrán, en caso se considere necesario para el adecuado control de un proyecto, de acuerdo a sus características específicas, establecer una periodicidad distinta a la anteriormente indicada para la presentación de los respectivos informes de ejecución de actividades, lo cual deberá ser formalizado por escrito a la Asociación.

Los entregables esperados, condiciones y lineamientos establecidos deberán ser consistentes con los objetivos y actividades del proyecto; y serán informados por escrito a la Asociación de Consumidores ejecutora, pasando a entenderse parte del proyecto y a ser exigibles como parte de la rendición de actividades y objetivos del mismo.

El informe de avance de ejecución de actividades deberá ser entregado dentro de los **15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel al que correspondan las actividades**, a contar de la fecha indicada en el convenio y con excepción del informe final de cada proyecto, en caso que la Coordinación General del Fondo autorizase un plazo distinto acorde a la programación propia de la ejecución de actividades del proyecto.

La Asociación podrá solicitar, mediante comunicación escrita a la Coordinadora General del Fondo, emitida con antelación a la fecha regular de entrega del o los informes, la ampliación de los plazos cuando existan demoras no imputables a la Asociación, ocurrencia de circunstancias no consideradas al tiempo de formulación del proyecto, caso fortuito o fuerza mayor u otras situaciones que sean presentadas de manera fundada, lo cual deberá ser evaluado por la Coordinadora, quien responderá a la Asociación requirente en un plazo máximo de 3 días hábiles. Solo por razones expresamente justificadas por la Coordinadora General del Fondo, se autorizará la no entrega de "informes de avance de ejecución de actividades" y/o retraso en su entrega.

En caso que los "informes de avance de ejecución de actividades" cuenten con observaciones por parte del Servicio Nacional del Consumidor, la Asociación de Consumidores responsable deberá subsanarlas en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde su notificación, presentándose en dicho plazo todos los antecedentes requeridos por SERNAC para la aceptación de los informes.





b) Ejecución Presupuestaria

El monitoreo y seguimiento de la ejecución presupuestaria de los recursos otorgados para el financiamiento de los proyectos, será realizado a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas (SISREC) <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>.

El ingreso al sistema, debe realizarse mediante clave única del o los usuario(s) previamente registrados por el Administrador de Plataforma, de la Asociación de Consumidores ejecutora.

Una vez adjudicado cada proyecto y formalizado sus convenios de ejecución, las rendiciones deberán ser registradas en el Sistema, dentro de los **15 primeros días hábiles del mes siguiente a aquel al que corresponda la rendición**, iniciando la ejecución de los recursos, a contar de la fecha de la formalización del convenio de ejecución y traspaso de recursos.

La Asociación podrá solicitar, mediante comunicación escrita a la Coordinadora General del Fondo, emitida con antelación a la fecha regular de registro de la rendición, la ampliación de los plazos cuando existan demoras no imputables a la Asociación, ocurrencia de circunstancias no consideradas al tiempo de formulación del proyecto, caso fortuito o fuerza mayor u otras situaciones que sean presentadas de manera fundada, lo cual deberá ser evaluado por la Coordinadora, quien responderá a la Asociación requirente en un plazo máximo de 3 días hábiles. El retraso en el registro de las reediciones, será considerado en la evaluación del comportamiento de la Asociación.

En caso que las rendiciones cuenten con observaciones por parte del Servicio Nacional del Consumidor, la Asociación de Consumidores responsable deberá subsanarlas en un plazo máximo de 5 días hábiles, desde su notificación, presentándose en dicho plazo y a través del sistema, todos los antecedentes requeridos por SERNAC para la aceptación de la rendición.

Para la adecuada gestión de los proyectos por parte de las asociaciones ejecutoras, y a fin de establecer de manera previa las condiciones requeridas para la correcta ejecución y rendición de los recursos entregados, las asociaciones deberán regirse tanto, por las condiciones y lineamientos contenidos en el **"Manual rendición de cuentas"** que SERNAC dispone a las Asociaciones de Consumidores para estos efectos, en su pagina web, a traves del siguiente link: <https://www.sernac.cl/portal/620/w3-article-65778.html>, como por las condiciones y lineamientos contenidos en los manuales de Ejecutor, disponibles en el Sistema de Rendicion Electronica de cuentas, a traves





del link:
https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/#capacitacionSISREC_

El incumplimiento injustificado de las condiciones establecidas en dichos documentos dará pie al rechazo de los correspondientes gastos y su rendición.

Cuando, al final de la ejecución de un proyecto, se presentasen saldos de recursos sin ejecutar, sea por la no realización de gastos específicos, gastos menores a lo presupuestado, gastos rechazados en su rendición, o cualquier otro motivo que cause tal situación, procederá por parte de la AdC ejecutora el reintegro de tales recursos al Servicio, de acuerdo a los montos, plazos y condiciones que, conforme proceda en consideración a los informes contables presentados, SERNAC comunicará a cada respectiva asociación.

Una vez efectuada la comunicación, las Asociaciones deberán registrar sus reintegros en el Sistema e incorporar los comprobantes del mismo, solicitando, adicionalmente, el cierre del proyecto.

Toda modificación, ajuste, sustitución, eliminación, o cualquier otro cambio sobre las actividades, equipo ejecutor y/o gastos definidos en la formulación de un proyecto, requerido por parte de la asociación ejecutora de un proyecto sobre lo originalmente aprobado por el Consejo de Administración del Fondo en la etapa de evaluación y selección de los proyectos, deberá ser presentada, con anticipación, de manera formal por la asociación ante la Coordinadora General del fondo, mediante el envío de correo electrónico con la solicitud y a través de los formatos dispuestos para tales efectos por SERNAC. En el caso de los cambios en el equipo ejecutor, se deberá acreditar y resguardar el cumplimiento de los requisitos evaluados, los cuales deberán ser **iguales o superiores** a los de la persona que se reemplaza.

En caso que la experiencia del encargado fuese la otorgante de puntaje al proyecto, el reemplazo del mismo deberá efectuarse bajo las condiciones anteriormente mencionadas, el no cumplimiento de estas, facultará al Servicio a poner término anticipado al Convenio.

La Coordinadora o quien la reemplace o ésta designe, tendrá un plazo de 3 días hábiles para responder al ejecutor respecto a cualquier solicitud de modificación, conforme a la evaluación realizada sobre los argumentos y antecedentes específicos presentados para justificar la modificación al proyecto, resguardando la no afectación de los objetivos establecidos para la iniciativa financiada.

Cualquier modificación propuesta por la asociación ejecutora a un proyecto debe solicitarse a la Coordinadora del fondo, y aprobarse por ésta, con antelación a su ejecución. No se aceptarán rendiciones de gastos emanados de la modificación del proyecto, los cuales hayan sido ejecutados con anterioridad a





la aprobación formal de los cambios propuestos. El SERNAC no se hará responsable por gastos y/o actividades ejecutadas sin la aprobación formal por parte de la Coordinadora a la modificación requerida.

Toda modificación formalmente aprobada por la Coordinadora General del Fondo a la formulación original de un proyecto se entenderá, a partir de dicho momento, parte íntegra de éste; pasando a ser parte de las actividades, gastos y demás condiciones sobre las cuales la asociación ejecutora deberá rendir cuenta a través de sus correspondientes informes de actividades y de ejecución presupuestaria.

27. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO

Corresponderá al Servicio Nacional del Consumidor certificar la total ejecución de un proyecto, en cuanto se haya cumplido con la totalidad de los compromisos contenidos en el convenio, respecto a la ejecución de actividades, gastos y cumplimiento de las demás condiciones definidas como parte del proyecto aprobado por el CAFC para su financiamiento.

Será requisito para la certificación del cumplimiento satisfactorio de un proyecto haber presentado los correspondientes medios de verificación que den cuenta de la total ejecución de las actividades y recursos comprometidos, los cuales deberán contar con la respectiva validación conforme de parte del Servicio para dar cuenta del efectivo cumplimiento de los proyectos y sus objetivos. Será requisito, asimismo, para la certificación, haber efectuado el correspondiente reintegro de los saldos de recursos sin ejecutar y/o rechazados, conforme a lo establecido en el [punto N° 26](#) de las presentes bases.

No obstante lo anterior, SERNAC podrá consignar, a través de los certificados que emita para el cierre de los proyectos ejecutados, observaciones a la ejecución cuando existan desviaciones en la ejecución de un proyecto respecto a lo aprobado por el CAFC que, si bien no significan la no ejecución de un proyecto o deficiencia tal que requiera objetar su desarrollo y solicitar el reintegro de los recursos; sí dan cuenta de brechas entre los resultados comprometidos y los finalmente obtenidos, en aspectos tales como:

- Cobertura del proyecto alcanzada, en casos en que el proyecto ejecutado no de cuenta del logro de los beneficiarios directos previstos o una cantidad razonablemente cercana a lo señalado en la propuesta aprobada por CAFC.
- Productos comprometidos, en casos en que los productos finalmente desarrollados en el marco del proyecto presenten deficiencias debidamente observadas en cuanto a sus contenidos o condiciones objetivamente aceptables.
- Medios de Verificación o antecedentes presentados en la rendición, en casos en que los informes de rendición de actividades y/o contables





presenten deficiencias de formato, calidad, contenidos y/o debida relación con la actividad o producto que justifiquen.

No serán sujeto de certificación sobre su cumplimiento satisfactorio todos aquellos proyectos que no acrediten suficientemente la realización de las actividades y/o productos comprometidos, el aceptable logro de los objetivos definidos para el proyecto y la correspondiente y correcta ejecución presupuestaria. En tal sentido se emitirá un certificado de cierre con alcances.

Se entenderá como parte de la última rendición, el egreso realizado por la Asociación, en el marco de reintegros de saldos no ejecutados o rechazados por el SERNAC. El no cumplimiento del mismo, podrá constituir una causal de inadmisibilidad para la adjudicación, en procesos futuros.

Cumplido el trámite de certificación de ejecución del proyecto, SERNAC procederá a iniciar las gestiones para la devolución de la caución correspondiente, en un plazo de 5 días hábiles posteriores a la fecha del correspondiente certificado de ejecución.

Será responsabilidad de la Asociación ejecutora, solicitar el cierre del proyecto en el Sistema de rendición electrónica de cuentas.

28. ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

En caso de incumplimiento de las obligaciones del Convenio o de falta de certificación de ejecución del proyecto, imputables a la asociación responsable del mismo, según calificación fundada que efectúe y comunique el Consejo de Administración del Fondo, el Director Nacional del SERNAC estará facultado para adoptar cualquiera de las siguientes acciones, o todas ellas, según la gravedad del incumplimiento de que se trate:

1. Poner término anticipado al Convenio de Ejecución, según el numeral 29, letra c) de las presentes bases.
2. Hacer efectiva la garantía

Sin perjuicio de lo anterior, podrá ejercer las acciones judiciales que correspondan para obtener la total restitución de los fondos asignados.

29. TÉRMINO DEL CONVENIO

a) Término regular

El convenio se entenderá terminado naturalmente una vez que el Consejo, a través de la Coordinadora General del fondo, conceda la aprobación total a los Informes Finales de ejecución contable e Informe Final de ejecución de actividades, luego de lo cual SERNAC procederá a emitir el correspondiente Certificado de Ejecución Conforme de cada proyecto, hito con el cual se





entenderá totalmente finalizado el proyecto y el respectivo convenio suscrito al efecto.

b) Término anticipado del convenio por causa no imputable a la Asociación Ejecutora.

El CAFC o SERNAC, podrán disponer el poner término anticipado por propia iniciativa o a solicitud de la asociación por causa no imputable a la falta de diligencia de la misma, por haber llegado a la convicción fundada de que el proyecto no alcanzará los resultados esperados, no podrá ejecutarse dentro de parámetros razonables, entre otras, lo que en todo caso siempre deberá ser calificada debidamente.

Tanto en caso ser requerida por la propia AdC, como por decisión de SERNAC y/o el CAFC, el término anticipado deberá contar con el respectivo Acuerdo del Consejo y la consiguiente resolución de SERNAC que formaliza la decisión, entendiéndose por finalizado el Convenio a contar de la fecha de total tramitación de dicho acto administrativo.

En ambos casos, la asociación deberá hacer entrega de un informe final de ejecución de actividades, a más tardar el último día hábil del mes siguiente al término anticipado del Convenio.

La asociación ejecutora deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Consejo, a través de la Coordinadora General del Fondo, le fije, hasta el último día del mes siguiente al término del convenio y no pudiendo exceder, en cualquier caso, el último día del mes de noviembre de 2025. En caso que no se realice el reintegro de los recursos en el plazo indicado, el Servicio podrá hacer efectiva la garantía presentada por la AdC para el proyecto, y podrá también iniciar las acciones de cobranza extrajudicial o judicial según corresponda.

c) Término anticipado del convenio por causa imputable a la Asociación Ejecutora.

El CAFC, o SERNAC en acuerdo con éste, podrán poner término anticipado por propia iniciativa en caso de incumplimiento grave de las obligaciones de la AdC financiada. Se entenderá por incumplimiento grave, entre otras, las siguientes situaciones:

1. Incumplimiento de los términos contenidos en la propuesta, en el convenio y/o en los resultados esperados establecidos en el proyecto, por causa imputable a la asociación ejecutora, así como las contempladas en el punto N° 9 de estas bases, calificada debidamente por la Coordinadora General del Fondo.
2. La ausencia reiterada o negativa a asistir a las reuniones de trabajo acordadas con el SERNAC o la Coordinadora General del Fondo.





3. Presentar graves deficiencias en su gestión. Se podrán calificar en tal sentido, entre otras situaciones, el incumplimiento de normas sobre ejecución del presupuesto o propuesta y difusión; la omisión inexcusable de actividades relevantes de un proyecto financiado; el destino de fondos a actividades distintas a las comprometidas en el proyecto y la deficiente acreditación de los beneficiarios directos involucrados en las actividades del proyecto, entre otras de similar entidad.
4. No hacer entrega dentro de plazo de los informes de avance de ejecución de actividades y/o informes de ejecución presupuestaría contemplados en las presentes bases, y/o no haya entregado respuesta a las observaciones formuladas, tras insistencia de parte de la Coordinadora del Fondo, tras lo cual el Servicio podrá tomar las acciones de término anticipado del proyecto. Se entenderá como informe fuera de plazo, aquellos que no contengan la información completa o tengan inconsistencias, y estas no hayan sido subsanadas en el plazo dispuesto por el Servicio.
5. Financiamiento por parte de otro organismo sobre la base del mismo proyecto presentado en el concurso, para financiar los mismos gastos ya cubiertos por este Fondo Concursable.
6. Por disolución o término de la personalidad jurídica de la Asociación de Consumidores ejecutora.
7. En los demás casos señalados en las presentes Bases y el Reglamento del Fondo Concursable, aprobado por Decreto Supremo N° 98, de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
8. Falta a la veracidad y/o integridad en la información acompañada a la respectiva postulación.
9. La pérdida sobreviniente de cualquiera de los requisitos de admisibilidad señalados en el Punto N° 5 de las presentes Bases.
10. La no renovación de las garantías que se hubieren cobrado conforme al punto N° 23 de las presentes Bases.

La AdC deberá ejecutar todas sus obligaciones en los plazos y condiciones definidas en las bases y posterior convenio, desplegando su máxima diligencia para la satisfacción de lo requerido.

En caso de incumplimiento grave de las obligaciones que le impone el convenio a una Asociación de Consumidores financiada, SERNAC estará facultado a poner término anticipado al respectivo convenio, en cualquier momento y/o hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del convenio, unilateralmente y sin forma de juicio, sin que se genere indemnización alguna a favor de la ejecutora.

Cuando el Consejo de Administración del Fondo y la Coordinadora General, detecten un hecho constitutivo de infracción y/o incumplimiento grave, que dé lugar al término anticipado, comunicará a la brevedad dicha situación a la AdC por escrito, mediante correo electrónico establecido por la Asociación en su postulación, para las comunicaciones como medio de contacto. Será responsabilidad de la AdC informar oportunamente del cambio en el correo electrónico indicado en dicho anexo, en caso alguno será responsabilidad de





SERNAC el envío de información a una casilla inhabilitada, que no tenga capacidad de recepción o por cualquier otra causa que no permita concretar la recepción.

La comunicación respecto del incumplimiento deberá señalar, al menos: la infracción constatada y/o causal que dé término anticipado al contrato, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia, y el plazo para presentar sus defensa junto al medio de envío de las mismas el procedimiento para la aplicación de la misma, o de término anticipado según corresponda. Asimismo, se acompañarán los antecedentes que la sustentan.

Será la Coordinadora General del Fondo con la venia del Consejo, la encargada de instruir el procedimiento respectivo.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, la AdC tendrá un plazo de 5 días hábiles para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que estime necesarios que puedan servirle de fundamento.

Si la AdC ha presentado descargos dentro de plazo - o no los presentó - el SERNAC tendrá un plazo de 30 días hábiles, a contar de la recepción del descargo, para rechazarlo o acogerlo, total o parcialmente, esta decisión será comunicada mediante una resolución exenta fundada, emitida por el Jefe del servicio o por quien tenga la facultad delegada.

Informe Técnico

Una vez concluida la instrucción del procedimiento, habiéndose presentado y resuelto los descargos respectivos o bien expirado el plazo para recibir los descargos sin que se hayan remitido, la Coordinadora General del Fondo con la aquiescencia del Consejo, procederá a emitir un **informe dirigido a la autoridad competente (Jefe de Servicio)**, el cual deberá señalar la infracción constatada y/o causal que dé término anticipado al contrato, los hechos específicos que la configuran, la fecha de ocurrencia, y una apreciación técnica respecto a la procedencia o improcedencia de la sanción correspondiente, así como un resumen de los descargos de la AdC en caso de haberlos enviado, o certificar la no presentación de aquellas.

Resolución fundada

Si la AdC ha presentado sus defensas dentro de plazo, el SERNAC podrá rechazar o acoger, total o parcialmente, esta decisión será comunicada mediante una resolución exenta fundada, emitida por el Jefe del Servicio o por quien tenga la facultad delegada. Mismo procedimiento aplicará, en el caso de que la AdC no haya presentado defensa dentro del plazo, debiendo SERNAC emitir una Resolución Exenta fundada, con su decisión.





Por consiguiente, SERNAC emitirá una resolución fundada, que decidirá en definitiva sobre la aplicación o no del término anticipado al convenio. Dicho acto administrativo, será notificado a través de carta certificada, dirigida al domicilio informado por la AdC, o mediante correo electrónico de conformidad a lo declarado en su postulación, sin necesidad de requerimiento judicial. Será responsabilidad de la AdC informar oportunamente del cambio en el domicilio o correo electrónico indicado y demás pertinentes, en caso alguno será responsabilidad de SERNAC el envío de información a una casilla inhabilitada, que no tenga capacidad de recepción o, a un domicilio erróneo, o por cualquier otra causa que no permita concretar la recepción.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que SERNAC pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de incumplimiento, SERNAC podrá hacer efectiva la garantía.

La asociación ejecutora deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido u observado del fondo transferido que tuviere en su poder a la fecha de término señalada en la resolución respectiva, en el plazo prudencial que el Consejo le fije. Dicho plazo será informado mediante correo electrónico a las Asociaciones de Consumidores postulantes al llamado.

ANEXOS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



SERNAC.CL - 800 700 100



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



ANEXO N° 1
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo, [Nombre de quien suscribe], en mi calidad de [Presidente / Representante Legal, según corresponda] de [Nombre de la Asociación] inscrita con el número [N° de Inscripción], RUT N° [RUT de la AdC], domiciliada para estos efectos en [Calle/Pasaje/Avenida/, Número, Comuna, Ciudad, Región] en representación de la mencionada Asociación de Consumidores y su Directorio, declaro bajo juramento que:

- 1) La asociación no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 9 de la Ley N° 19.496 y sus modificaciones.
- 2) Toda la información y demás antecedentes aportados en conjunto con la presentación de las iniciativas de la asociación a este concurso es veraz y fidedigna.

[Nombre y Apellidos de quien suscribe]
[Presidente / Representante Legal]
[Nombre AdC]

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>

ANEXO N° 2.1

DESGLOSE DE EXPERIENCIA DE LA ASOCIACIÓN POSTULANTE¹

Para la asignación de puntaje en el criterio de “Experiencia de la asociación en la ejecución de proyectos”, las asociaciones postulantes deberán completar este anexo indicando cada una de las iniciativas ejecutadas en los últimos 7 años, y si éstos se relacionan con el nuevo proyecto presentado, indicando brevemente el detalle de esa relación. La cantidad de proyectos indicados deberá ser consistente con lo registrado en el formulario de postulación del portal ‘fondos.gob.cl’; y tanto su efectiva ejecución como su relación con el proyecto postulado, será verificada y calificada por el Consejo de Administración del Fondo como parte del proceso de evaluación de los proyectos.

NOMBRE DEL PROYECTO POSTULADO	
-------------------------------	--

N°	NOMBRE DE LA INICIATIVA EJECUTADO	DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA (objetivo, actividades y beneficiario)	NOMBRE DE LA ADC EJECUTORA	RESPONSABLE DE LA INICIATIVA	PERIODO DE EJECUCIÓN		RELACIONADO CON PROYECTO POSTULADO (Marcar X si corresponde)		FINANCIADO POR EL FONDO CONCURSABLE (Marcar X si corresponde)
					Año	Mes	(Marcar X si corresponde)	DETALLE DE RELACIÓN CON PROYECTO POSTULADO. (Objetivos, Metodología, etc.)	
1	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			

¹ La información que se declara en este anexo será verificada por el Consejo. Para acreditar esta experiencia, deberá acompañar, cualquier documentación que compruebe la ejecución de las iniciativas, en el área de ejecución del convenio, tales como: Informe de resultados, Notas de difusión, Memorias, balance de gestión, informe de actividades. Se evaluarán las iniciativas ejecutadas en los **últimos 7 años** a contar de la fecha de publicación de las bases, y no inferior a 2 años de antigüedad.



**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



2	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			
3	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			
4	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			
5	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			
6	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			
7	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			
8	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			
9	[Nombre de la iniciativa]		[Nombre de la AdC]		[20XX]	[xx]			

**[Nombre y Apellidos de quien suscribe]
[Presidente / Representante Legal]
[Nombre AdC]**

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



ANEXO N° 3.1
DESGLOSE PRESUPUESTARIO
PROYECTOS LÍNEA GENERAL

Asociación		
Nombre del Proyecto		
Llamado		Año [2025]

COSTO TOTAL ESTIMADO Y RESUMEN	
Costo total estimado de la iniciativa	\$
Monto total solicitado al Fondo Concursable	\$
Gastos de Honorarios	\$
Gastos de Producción	\$
Gastos de Operación	\$
Gastos de Difusión y Eventos	\$
Gastos de Inversión	\$

GASTOS DE HONORARIOS ¹						
Nombre completo del ejecutor	RUT	Experiencia, formación u otro que dé cuenta de su idoneidad para la función	Función a desarrollar (enumerarlas si cumplirá más de un cargo)	N° de horas destinadas al proyecto	Monto a pagar por función	Forma de pago

GASTOS DE PRODUCCIÓN ²		
Tipo de Gasto	Descripción (dar más detalles, por ejemplo, cuándo o para qué será utilizado, cantidad, etc)	Monto (\$)

GASTOS DE OPERACIÓN		
Tipo de Gasto	Descripción (dar más detalles por ejemplo, cuándo o para qué será utilizado, cantidad, etc)	Monto (\$)
Garantía	Adquisición instrumento de garantía para el proyecto	





Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



GASTOS DE DIFUSIÓN Y EVENTOS			
Tipo de Gasto	Descripción (dar más detalles si aplica)	Etapas en la que será utilizado	Monto (\$)

GASTOS DE INVERSIÓN		
Tipo de Gasto	Descripción (dar más detalles, por ejemplo, cuándo o para qué será utilizado, cantidad, etc)	Monto (\$)

¹ La Asociación postulante podrá añadir o quitar filas al formato dispuesto, de acuerdo a la cantidad de gastos proyectados en cada categoría. El desglose de las funciones, las horas contempladas al proyecto, el monto a pagar por función y la justificación que acompañe la postulación, serán antecedentes que el Consejo tendrá a la vista al momento de evaluar la misma.

² Cada gasto indicado en el presente anexo deberá verse acompañado con las respectivas cotizaciones que respalden la estimación de gasto, con excepción de los casos indicados explícitamente en el punto 9 de las bases.

[Nombre y Apellidos de quien suscribe]
[Presidente / Representante Legal]
[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]





ANEXO N° 4
FORMULARIO DE RECLAMACIÓN

[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]

Por medio del presente, la Asociación de Consumidores individualizada en el cuadro siguiente concurre ante el Consejo de Administración del Fondo Concursable a fin de presentar formalmente una solicitud de reconsideración a la decisión señalada, en base a los siguientes argumentos:

Asociación	[Identifique el nombre de la asociación ejecutora]	
Número de registro AdC	[Indique el número de registro de la AdC ante el Ministerio de Economía]	
Representante Legal	[Nombre completo Representante Legal de la AdC]	
Nombre del Proyecto ²	[Indique el mismo nombre que colocó en el formulario web]	
Llamado	xx Llamado	Año [2025]

CONTENIDO DE LA RECLAMACIÓN

1. Decisión del CAFC ante la cual se presenta la reclamación
2. Causal que motiva la reclamación
3. Argumentos y/o motivos que fundamentan la reclamación
4. Solicitud específica de la reclamación

[Firma Representante Legal]
[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ADC]
REPRESENTANTE LEGAL

² En caso la reclamación presentada se refiera, en base a los mismos argumentos, a más de un proyecto presentado, la AdC podrá indicar más de un proyecto en el campo dispuesto para ello, en el mismo formulario. Si los argumentos para la reclamación fueran distintos, deberán completarse un formulario por cada solicitud, de manera independiente.





Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



ANEXO N° 5
CERTIFICADO RECEPCIÓN CONFORME DE RECURSOS

Por medio del presente, la Asociación de Consumidores individualizada, da cuenta de la efectiva recepción de los recursos correspondientes al Fondo Concursable para el financiamiento de iniciativas de Asociaciones de Consumidores, conforme al detalle indicado en el siguiente cuadro:

ASOCIACIÓN RECEPTORA:	
RUT ASOCIACIÓN:	
PROYECTO:	
N° DE RESOLUCIÓN:	
FECHA DE RECEPCIÓN DE RECURSOS:	
MONTO RECEPCIONADO:	
N° DE CUOTA:	
LLAMADO:	Año [2025]

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

RUT REPRESENTANTE LEGAL:

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL:

TIMBRE ASOCIACIÓN:

Nota: Se debe adjuntar fotocopia de documento que acredite el depósito en la Cta. de la Asociación, con timbre y visado por el Representante Legal.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



ANEXO N° 6.1
FORMULARIO INFORME AVANCE
PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

INFORME DE AVANCE DE ACTIVIDADES	
Asociación de Consumidores que rinde:	[Nombre completo de la Asociación]
RUT de la Asociación:	[Número RUT de la Asociación]
Representante legal:	[Nombre completo Representante Legal]
Nombre Proyecto:	[Nombre completo del proyecto informado]
Encargado de Proyecto	[Nombre completo Encargado del Proyecto]
Correo electrónico	[Correo Electrónico Encargado del Proyecto]
Número de teléfono	[Número de Teléfono Encargado del Proyecto]
Llamado:	Año [2025]
Resolución Exenta N°:	[Número/año de la Resolución que aprobó el convenio]
Período informado:	[Desde dd/mm/aaa al dd/mm/aaaa]

Fecha de recepción del Informe (uso exclusivo SERNAC)	[Fecha en que el informe de avance fue recibido por SERNAC]
--	---

Observaciones Generales (uso exclusivo SERNAC)
[a completar por Sernac]

DESARROLLO DEL PROYECTO

1. Cumplimiento del Objetivo General del proyecto y las actividades.
[Indicar grado de avance de la ejecución del proyecto, en relación al objetivo planteado, las actividades llevadas a cabo, los resultados que se han obtenido a la fecha y los medios de verificación con que se cuentan ; El máximo de extensión sugerido son 2 páginas.

2. Productos Generados





[Mencione los productos concretos generados en el período informado]

3. Anexo Documental

[Incorpore todos los documentos que resulten pertinentes para la evaluación del cumplimiento de la etapa del proyecto que se informa]

[Nombre y firma del/la representante de la Asociación que
presenta el informe]
[Cargo]
[Asociación de Consumidores]

[Ciudad], [dd] de [mmmm] de [aaaa]





Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



ANEXO N° 6.2
FORMULARIO INFORME FINAL
PROYECTOS DE LAS ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES		
Asociación de Consumidores que rinde:	[Nombre completo de la Asociación]	
RUT de la Asociación:	[Número RUT de la Asociación]	
Representante legal:	[Nombre completo Representante Legal]	
Nombre Proyecto:	[Nombre completo del proyecto informado]	
Encargado de Proyecto	[Nombre completo Encargado del Proyecto]	
Correo electrónico	[Correo Electrónico Encargado del Proyecto]	
Número de teléfono	[Número de Teléfono Encargado del Proyecto]	
Llamado:		Año [20XX]

Fecha de recepción del Informe (uso exclusivo SERNAC)	[Fecha en que el informe de avance fue recibido por SERNAC]
--	---

Observaciones Generales (uso exclusivo SERNAC)
[a completar por Sernac]

DESARROLLO DEL PROYECTO

1. Cumplimiento del Objetivo General del proyecto y las actividades.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



[Indicar grado de logros obtenidos de la ejecución del proyecto, **en relación al objetivo planteado, las actividades programadas, los resultados que propuestos y los medios de verificación con que se cuentan**; El máximo de extensión sugerido son 2 páginas.

2. Productos Generados

[Mencione los productos concretos generados en la totalidad del proyecto]

3. Evaluación de la intervención

[En este apartado se busca expresar la efectividad de la intervención en términos de las medidas tomadas o los servicios entregados por el proyecto a continuación, se presentan los tipos de preguntas que deben ser respondidas:

- a) **¿Se ha contribuido a resolver el problema que dio origen al proyecto?**
[Ejemplo: El proyecto, a través de la generación de talleres impartidos al público objetivo, logró entregar información y herramientas sobre los derechos y deberes de los consumidores al grupo de personas migrantes beneficiarias de la intervención. Lo que impactó de forma positiva en su relación con xxxxxxx y los benefició en términos de xxxxxx.]
- b) **¿Los receptores de los bienes y/o servicios que generó el proyecto han resultado beneficiarios?**
[Ejemplo: La población objetivo del proyecto se vio beneficiada con la intervención realizada, al lograr xxxxxx y obtener xxxxxx. Situación que les permitió xxxxx.]
- c) **¿Los beneficios recibidos por los participantes son los que se habían propuesto lograr con el proyecto? ¿O son otros no previsto?**
[Ejemplo: En la formulación inicial del proyecto se consideró que los participantes se xxxxxxxx, a fin de conseguir xxxxx. Sin embargo, luego de la intervención, los beneficiarios de la intervención demostraron xxxxxxxx, lo que se considera como un adicional a la propuesta, no visualizado en una primera instancia y que corresponde a un beneficio secundario de la intervención.]
- d) **¿El proyecto y sus beneficiarios llegaron a la población que se pretendió atender?**
[Ejemplo: Inicialmente se había considerado que los talleres estuvieran orientados principalmente a la población de xxxxxxx, finalmente se incorpora a xxxxxx, lo que





tuvo como consecuencia xxxxxx. Finalmente, la intervención se vio potenciada por xxxxxxxx.]

e) ¿Los usuarios del proyecto están satisfechos con los bienes y/o servicios recibidos?

[Ejemplo: Se realizó una encuesta al final de cada taller, donde se midió el nivel de satisfacción con la actividad, en ella se indica que xxxxxxxx, por que los asistentes xxxxxxxx.]

f) ¿Cuál/es es/son el/los beneficio/s con el/los que quedará/n la población beneficiaria una vez concluya el proyecto?

[Ejemplo: Una vez el público objetivo haya sido intervenido con el taller, constará con las herramientas necesarias, para poder desarrollar xxxxxxxx y conocer los derechos de los consumidores.]

4. Anexo Documental

[Incorpore todos los documentos que resulten pertinentes para la evaluación del cumplimiento de la etapa del proyecto que se informa]

[Nombre y firma del/la representante de la Asociación que
presenta el informe]
[Cargo]
[Asociación de Consumidores]

[Ciudad], [dd] de [mmmm] de [aaaa]

Para facilitar el registro de la información y su uso en el proceso de evaluación, dentro de los plazos establecidos, la Asociación deberá aportar una versión electrónica de los informes a Paulina Espinoza (pespinoza@sernac.cl), con copia a Catherine Abbas (cabbas@sernac.cl).





ANEXO N° 7
DESGLOSE DE LA PLANIFICACIÓN
SEMANAL DEL PROYECTO

ACTIVIDADES	Responsable	Duración (n° de días o semanas)	AGOSTO					SEPTIEMBRE					OCTUBRE					NOVIEMBRE				
			Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5	Sem 1	Sem 2	Sem 3	Sem 4	Sem 5
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
6																						
7																						
8																						
9																						
10																						
11																						
12																						
13																						
14																						

[Nombre y Apellidos de quien suscribe]
[Presidente / Representante Legal]
[Ciudad], [dd de mmmm de aaaa]





ANEXO N° 8

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN(ES) A PROYECTO FINANCIADO

Asociación de Consumidores:	[Nombre completo de la Asociación]	
RUT de la Asociación:	[Número RUT de la Asociación]	
Representante legal:	[Nombre completo Representante Legal]	
Nombre Proyecto:	[Nombre completo del proyecto informado]	
Encargado de Proyecto	[Nombre completo Encargado del Proyecto]	
Correo electrónico	[Correo Electrónico Encargado del Proyecto]	
Número de teléfono	[Número de Teléfono Encargado del Proyecto]	
Llamado:		Año [2025]

Tipo de Modificación (marque sólo uno)	
De ejecución (productos, resultados, plazos, otros)	[marque X cuando corresponda]
Presupuestaria	[marque X cuando corresponda]
Ambas	[marque X cuando corresponda]

DETALLE DE SOLICITUD(ES)

Indique las modificaciones del proyecto y su justificación utilizando las siguientes tablas.

Tabla 1: Modificaciones de Ejecutores(as)

Si la modificación corresponde a un cambio de ejecutores(as) de las actividades, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones. Debe adjuntar el currículum vitae del(los) nuevo(s) ejecutor(es) junto a la solicitud y señalar su justificación más adelante, así como las similitudes que tenga el(la) reemplazante con el(la) reemplazado(a) (por ejemplo: cuentan con la misma profesión; cuenta con la misma o más experiencia en cuanto a tiempo, cargo similar, etc.), en función de su idoneidad con las labores que deberá realizar en el marco del proyecto.

N °	Nombre de ejecutor original	RUT ejecutor original	Fecha de cese de funciones	Nombre de nuevo ejecutor	RUT nuevo ejecutor	Fecha inicio de funciones	Fecha de término de funciones
1	[Nombre del ejecutor]	[Rut del ejecutor]	[dd/mm/aaaa]	[Nombre del ejecutor]	[Rut del ejecutor]	[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]



	reemplaza do]	reemplaza do]		reemplaza nte]	reemplaza nte]		
2							
n							

Tabla 2: Modificaciones de Contenido

Si la modificación es de actividades o resultados utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones.

N º	Tipo de contenido modificar	Redacción Original	Nueva redacción	Fecha De cumplimi ento original	Nueva Fecha	Responsa ble Original	Nuevo Responsa ble
1	[Indicar si la modificación corresponde a cambio de actividades , resultados, beneficiarios directos, etc.]	[Indique el texto íntegro del proyecto presentado que se reemplazará]	[Indique el texto íntegro que reemplazará al texto original]	[Indique la fecha o plazo original del proyecto, que se modificará , en caso corresponda]	[Indique la nueva fecha o plazo, que se contemplará comprometer]	[Indique el nombre del responsable original, que se solicita modificar]	[Indique el nombre del nuevo responsable , que se espera que reemplace al original]
2							
n							

Tabla 3: Modificaciones de plazos y entrega de informes

Si la solicitud se refiere a plazos de entrega, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones.

N º	Tipo de informe	Fecha original	Nueva fecha
--------	-----------------	----------------	-------------



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>

1	[informe de avance de gastos / informe de avance de actividades / informe final de actividades]	[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]
2			
n			

Tabla 4: Modificaciones presupuestarias

Si la solicitud es de tipo presupuestaria, utilice la tabla dispuesta a continuación. Añada cuantas líneas sean necesarias para dar cuenta de las variaciones.

N°	Categoría de gasto a rebajar	Monto aprobado para la categoría de gasto a rebajar	Monto de rebaja a la categoría de gasto indicada	Nuevo monto de la categoría de gasto rebajada	Categoría de gasto al que se redestinará el monto rebajado	Monto aprobado para la categoría de gasto a la que se redestina	Nuevo monto de la categoría de gasto a la que se redestina
1	[Honorarios / Producción / Operación / Difusión y eventos / Inversión]	[Indicar monto aprobado por CAFC; o vigente a la fecha de solicitud]	[Indicar el monto que se solicita rebajar de la categoría de gasto]	[Indicar monto restante para categoría de gasto, de aprobarse la rebaja]	[Honorarios / Producción / Operación / Difusión y eventos / Inversión]	[Indicar monto aprobado por CAFC; o vigente a la fecha de solicitud]	[Indicar monto final para categoría de gasto, de aprobarse la redestinación]
2							
n							

Otras modificaciones al proyecto

[Indique otras modificaciones que se desee hacer al proyecto distintas de las que se indican en las tablas precedentes; por ejemplo; población objetivo, volumen de producción y/o beneficiarios comprometidos, etc.]

Justificación de las modificaciones solicitadas

[Las solicitudes de modificación deberán ser justificadas por la AdC con base en argumentos y/o antecedentes específicos, los cuales den clara cuenta de la necesidad de ajuste al proyecto aprobado por el Consejo. Los motivos que deriven en la necesidad de modificación deberán ser, esencialmente ajenos a la propia AdC ejecutora y no deberse a falencias en la planificación o formulación del proyecto. Así mismo, las modificaciones no podrán representar ajuste a los objetivos del proyecto, debiendo siempre centrarse en el problema diagnosticado





que dio origen a la formulación del proyecto y propender a abordarlo de manera efectiva]

[Ejemplo]

Se Necesita:

1. Ampliar el plazo de entrega de informe de avance
2. Modificar el resultado N°1 del proyecto
3. Modificar el gasto destinado a difusión, según se indica en tabla 4.

La razón de estas modificaciones obedece a que la institución que nos presta apoyo para la realización del proyecto JJVV N°XX de Santiago, ha modificado su calendario de talleres y charlas y se ha comprometido a apoyarnos con una convocatoria más amplia. Se necesita un mayor gasto en afiches para soportar esta convocatoria. Los resultados se amplían en relación con el proyecto original.]

[Nombre y firma del/la representante de la Asociación
que presenta la solicitud]
[Cargo]
[Asociación de Consumidores]

[Ciudad], [dd] de [mmmm] de [aaaa]

DETERMINACIÓN ANTE SOLICITUD(ES) DE LA ASOCIACIÓN
(uso exclusivo de SERNAC)

En relación a la(s) modificación(es) solicitadas por la Asociación ejecutora a través del presente formulario, la Coordinadora General del Fondo Concursable para el financiamiento de las iniciativas de las asociaciones de consumidores da cuenta de la siguiente determinación:

- ☐ Autoriza
- ☐ Autoriza con observaciones
- ☐ Rechaza modificaciones
- ☐ Devuelve solicitud a la asociación
- ☐ Deriva solicitud al Consejo de Administración del Fondo Concursable

Observaciones

Fecha de la determinación [dd] de [mmmm] de [aaaa]





Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

FIRMA Y TIMBRE COORDINADOR(A) GENERAL DEL FONDO	[Firma Coordinador(a) General]

	[Nombre Coordinador(a) General] [Timbre Coordinador(a) General]



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>



Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



ANEXO N° 9
FORMULARIO DE REINTEGRO

Fecha: _____

USO ASOCIACIÓN EJECUTORA			
N° de Resolución Proyecto:			
Nombre Proyecto:			
Nombre Asociación Ejecutora:			
RUT:			
Motivo Depósito :	Reintegro:	Otro :	
Monto Depósito:		Fecha de Depósito:	
N° Cuenta Depósito:			

_____ Nombre y Firma Representante Legal	_____ Timbre Asociación
--	-----------------------------------

USO EXCLUSIVO SERNAC :				
Registra depósito en Cuenta Bancaria:	☐	SI	☐	NO
Fecha Depósito (Cuando corresponda)				
Se contabilizó el Reintegro:	☐	SI	☐	NO

FIRMA PROFESIONAL SERNAC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>

 **SERNAC.CL - 800 700 100**



ANEXO N° 10

INSTRUCCIONES SOBRE DIFUSIÓN DE PROYECTOS **FONDO CONCURSABLE PARA ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES**

Se establece la obligatoriedad, para los ejecutores de propuestas financiadas total o parcialmente con recursos de este Fondo, la incorporación de las siguientes directrices en materia de difusión de sus iniciativas:

1. Serán considerados como **elementos de difusión**, y por tanto les serán aplicables estas instrucciones, a los siguientes productos generados a partir de la implementación de un proyecto:
 - a) Lienzos, pasacalles y gigantografías.
 - b) Pendones relativos al proyecto específico financiado.
 - c) Insertos en medios de comunicación de cualquier tipo.
 - d) Piezas de campañas comunicacionales implementadas, cualquiera sea la plataforma utilizada.
 - e) Plataformas Web, redes sociales, y cualquier aplicación informática desarrollada en el contexto del proyecto.
 - f) Afiches, volantes, invitaciones, y cualquier otro mecanismo de difusión.
 - g) Libros, libretas, folletos, dípticos, y cualquier otra publicación impresa derivada del proyecto.
 - h) Diplomas, certificados, galvanos, y similares.
 - i) Comunicados de prensa generados a partir de las actividades del proyecto.
 - j) Material de apoyo (documentos, presentaciones, etc.) utilizados en conferencias de prensa generadas a partir de actividades del proyecto.
 - k) Documentos técnicos, informes de resultados, sistematizaciones, y cualquier producto similar que dé cuenta de los resultados de la iniciativa implementada.
 - l) En general, cualquier material generado durante la realización del proyecto cuyo objetivo sea informar sobre las actividades del mismo.
2. Se deberá utilizar en todas las piezas mencionadas, el **Logo oficial del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores**, cuya versión digital se hará llegar a través de correo electrónico a todos los responsables de proyecto para su conocimiento y archivo por parte del(la) Coordinador(a) General. La imagen vigente es la que a continuación se muestra, y deberá ser utilizada en mayor o igual proporción al logo de la Asociación ejecutora. En caso de no existir logo de la organización, la imagen del Fondo Concursable deberá ocupar siempre el 10% del espacio de la pieza gráfica, pudiendo ir a la derecha o la izquierda de ésta, indistintamente.





**Servicio Nacional
del Consumidor**

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo



No obstante lo anterior, dependiendo de las dimensiones del material de difusión o pieza gráfica a utilizar, la AdC ejecutora podrá utilizar, en reemplazo del logo oficial, una de las siguientes versiones del mismo, siempre resguardando los tamaños mínimos indicados para éste.



3. Asimismo, será exigible en la totalidad de las piezas mencionadas, la **alusión textual del financiamiento otorgado**, el que se incorporará a través del siguiente párrafo tipo, el que no podrá ser modificado en ningún caso (salvo lo señalado en el punto 5), por la organización ejecutora:

"Proyecto ejecutado con el Fondo Concursable administrado por el SERNAC".

Cuando sea posible, el citado texto y el logo oficial se usarán conjuntamente. De lo contrario, el texto se deberá ubicar en la parte inferior de las piezas gráficas definidas, ocupando siempre un 10% del espacio disponible y en letra negrita.

4. Queda estrictamente prohibida la utilización de la **imagen corporativa del Servicio Nacional del Consumidor** en los elementos de visibilidad generados por los proyectos de las Asociaciones de Consumidores. Con todo, aquellas organizaciones que lo requieran, pueden solicitar a través de la Coordinadora General, su utilización en situaciones particulares, cuya evaluación y autorización corresponderá al SERNAC, a través del Departamento de Comunicación Estratégica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>

 **SERNAC.CL - 800 700 100**



5. Cuando se trate de la **difusión de resultados de investigaciones o estudios**, será obligación de la Asociación responsable aportar a la Secretaría del Consejo y al(la) Coordinador(a) General, con una anticipación de 10 días hábiles a su publicación y con fines meramente informativos, los referidos resultados, así como los documentos en que se contienen, y la forma y fecha en que se difundirá.

En proyectos referidos a estas materias, además, el párrafo tipo a incluir en las piezas de difusión será el que sigue:

"El presente proyecto, se ejecuta con aportes del Fondo Concursable para Asociaciones de Consumidores, creado por el artículo 11 bis de la Ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores. La información y opiniones generadas a partir de esta iniciativa, son de exclusiva responsabilidad de la Asociación [Nombre de la Asociación]"

El SERNAC se reserva el derecho de acompañar en la difusión a determinados estudios o proyectos según evaluación del tema y calidad metodológica, privilegiando aquellas materias de impacto masivo o que requieran mayor despliegue comunicacional en beneficio del consumidor.

6. En caso de incumplimiento de las obligaciones de las Asociaciones ejecutoras en las materias de visibilidad señaladas en el presente anexo, el Consejo podrá instruir la **amonestación escrita de la Asociación ejecutora** que contravenga las normas de visibilidad. Esta circunstancia será considerada, además, en el proceso de evaluación de la iniciativa y podrá, igualmente, ser considerada como comportamiento o ejecución deficiente de proyectos futuros para efectos del criterio de evaluación que las bases de concurso consideren a tal respecto.

Asimismo, la reiteración de esta actuación por parte de una asociación ejecutora durante un mismo período anual de ejecución, será considerada como un **"incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante..."** en los términos señalados y sancionados por las disposiciones contenidas en el Convenio de Ejecución suscrito entre SERNAC y la AdC ejecutora.





ANEXO N° 11

GLOSARIO

Para los efectos de las presentes bases, se dará los siguientes significados a los términos utilizados.

A) Utilizados en general en las bases

- 1) **Proyecto:** Documento que contiene todas las características de una iniciativa ideada por una Asociación de Consumidores, contemplando una relación de objetivos, resultados, actividades y gastos en un periodo de tiempo determinado, para aportar al logro de los objetivos de su misión según lo dispuesto en la Ley 19.496 y que se financia total o parcialmente con aportes del Fondo Concursable.
- 2) **Asociación Ejecutora:** Asociación que asume la responsabilidad de ejecutar un proyecto postulado, seleccionado y financiado por el Consejo.
- 3) **Asociación Titular:** Asociación que asume como principal responsable de un proyecto. En el caso de los proyectos individuales será, por defecto, la única AdC ejecutora; en tanto para los proyectos cooperativos, será la principal AdC responsable de la ejecución del proyecto y contraparte formal ante SERNAC y el CAFC para efectos de postulación y rendición de los proyectos, siendo ésta la encargada de efectuar la postulación a través de la plataforma fondos.gob.cl y de entregar en tiempo y forma todos los informes de rendición.
- 4) **Asociación Co-ejecutora:** Asociación que forma parte de un proyecto cooperativo pero no asume el rol de AdC titular; interviniendo en parte de las actividades contempladas para la ejecución de un proyecto cooperativo, siendo responsables de la ejecución y presupuesto asociado a la/s actividad/es comprometida/s por ella.
- 5) **Equipo Ejecutor:** El conjunto de "ejecutores" que participan del desarrollo de una iniciativa postulada o financiada.
- 6) **Responsable directo:** Representante de la asociación a quien le corresponderá realizar las labores de coordinación necesarias con el Consejo, con el SERNAC y con la(s) asociación(es) co-ejecutora(s) si las hubiere, para el adecuado desarrollo de la iniciativa financiada e información del cumplimiento de sus objetivos. El responsable o encargado directo se individualiza en la sección de identificación del formulario de postulación disponible en el formulario.
- 7) **Certificado de Vigencia:** Documento que da cuenta de la efectiva vigencia de la AdC y que permite verificar su habilitación para postular y obtener financiamiento por parte del Fondo Concursable. Es otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo a través de su División de Asociatividad por medio de su sitio web.
- 8) **Cotización:** Documento entregado por un particular, una empresa u otra institución respecto del valor estimado que tendría la compra o contratación de un bien o servicio con ésta. Debe contar con el precio final





con impuestos añadidos o indicaciones acerca de si están contemplados o no.

- 9) **Acta de recepción:** Documento en que consta el listado de proyectos recibidos en el formulario de postulación al cierre de las postulaciones, y de la entrega de los respectivos documentos vinculados a cada iniciativa, por parte de cada Asociación de Consumidores postulantes. Consigna el número asignado a cada iniciativa, el nombre de cada asociación, el nombre de las iniciativas, y las fechas de entrega.
- 10) **Acta de Admisibilidad:** Documento que contiene el listado de proyectos admitidos a evaluación una vez efectuado el examen de admisibilidad al que se hace alusión en el apartado 3.1 de estas bases.
- 11) **Imprevistos:** Todo gasto que no esté considerado en el presupuesto original del proyecto formulado y que deba realizarse con ocasión del desarrollo de la iniciativa. La AdC deberá estimar estos gastos como parte de su proyecto a través de su anexo presupuestario, no pudiendo superar el 10% del total del proyecto, debe justificarse su uso en vinculación con las actividades del proyecto beneficiado y en caso de que no sean utilizados, deben ser restituidos al Servicio Nacional del Consumidor.
- 12) **Evaluación:** Proceso mediante el cual el Consejo de Administración del Fondo efectúa un análisis de las iniciativas postuladas y determina su adscripción a los requisitos de financiamiento y a los objetivos del Fondo Concursable para ello.
- 13) **Criterios de Evaluación:** Son los elementos de juicio que utiliza el Consejo para determinar si una iniciativa cumple con los requisitos para ser financiada con recursos del Fondo Concursable y sobre la base de los cuales se otorga un puntaje que permite determinarlo.
- 14) **Puntaje de presentación:** Puntaje dado por el Consejo una vez efectuada la evaluación íntegra de una iniciativa y sobre el cual se añaden las bonificaciones y descuentos correspondientes para determinar la selección y eventual financiamiento de la misma.
- 15) **Lista de espera:** Listado de proyectos que, cumpliendo los requisitos mínimos de financiamiento dispuestos por estas bases para ello, no son adjudicados por obtener un puntaje menor a la línea de corte establecida por el presupuesto disponible. La lista será ordenada igualmente de acuerdo al puntaje obtenido, por línea de financiamiento, conforme a lo cual podrán ser adjudicados si es que alguno(s) de los proyectos inicialmente seleccionados, por cualquier motivo, no llegase a materializar la firma de su convenio de ejecución.
- 16) **Reclamación:** Recurso o impugnación formalizado por escrito, que puede presentar una asociación contra las decisiones del CAFC, fundada en el incumplimiento de algunas de las exigencias establecidas en las respectivas bases o con las obligaciones impuestas por el Reglamento del Fondo Concursable, contenido en el Decreto N° 98 de 2019, del Ministerio de Economía Fomento y Turismo.
- 17) **Certificación de ejecución:** Trámite que efectúa el(la) Coordinador(a) General del Fondo una vez que finaliza la revisión contable y la verificación





del cumplimiento de los compromisos de ejecución de una iniciativa financiada por parte de la asociación responsable.

- 18) **Convenio de ejecución:** Documento mediante el cual las partes formalizan sus voluntades y compromiso para el financiamiento y ejecución de un proyecto adjudicado por el CAFC. Deberá ser aprobado mediante resolución exenta del Servicio Nacional del Consumidor y será requisito para la transferencia de recursos a la AdC adjudicataria.
- 19) **Garantía de ejecución:** Documento que debe entregar una Asociación de Consumidores beneficiada con recursos para la ejecución de una iniciativa que se cauciona a favor del Servicio Nacional del Consumidor. Deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, además de cumplir con las especificaciones contenidas en las bases de concurso
- 20) **Informes;**
 - i) **De avance de ejecución presupuestaria o contable:** Documento de carácter financiero contable, también llamado "rendición de cuentas" que contiene la relación de aportes y gastos, vinculados a la realización de actividades necesarias para el logro de los objetivos del proyecto y que se acompaña de los documentos valorados que constituyen las evidencias de cada gasto.
 - ii) **De avance de ejecución de actividades:** Documento de carácter informativo que menciona los avances realizados conforme a los objetivos y acciones propuestos. Se acredita mediante las evidencias de la ejecución del proyecto, sea esta de carácter material o relacional.
 - iii) **Informe Final de ejecución de actividades:** Documento elaborado al final del año, por la totalidad de las Asociaciones de Consumidores responsables de iniciativas financiadas con el fondo, y que aporta la evidencia de **todas las acciones** realizadas a lo largo del proyecto, así como de los **resultados obtenidos**, hasta la fecha límite para la ejecución de éstas.

B) Utilizados en la tabla de evaluación

- 1) **Actividad:** Conjunto de tareas o diligencias que conllevan o aportan al logro de uno o más resultados.
- 2) **Capacidades:** Dicho de un ejecutor, aptitud para ejercer personalmente una tarea o cumplir una obligación en relación con las actividades de las que se le hace responsable en la formulación de un proyecto.
- 3) **Colaboración:** Dicho de la ejecución o formulación de un proyecto, aquel que contempla los aportes, ya sean financieros, intelectuales o laborales de una entidad distinta de la asociación postulante, pudiendo ser aquella entidad otra Asociación de Consumidores u otro
- 4) **Concordancia:** Dicho de los objetivos, resultados, actividades y presupuesto de una iniciativa, que estos elementos sean congruentes y estén estrechamente relacionados entre sí.





- 5) **Consistencia:** Dicho de los elementos o características de un proyecto, como objetivos, resultados, actividades y presupuesto, que exista coherencia entre los unos y los otros en lo que se refiere a su formulación y/o ejecución.
- 6) **Ejecución (del proyecto/iniciativa):** Situación de desarrollo del proyecto que sugiere el gasto presupuestario y realización del conjunto de actividades programadas para el logro de resultados propuestos como aporte al alcance de los objetivos del mismo, una vez determinado su financiamiento y comprometido con el Servicio Nacional del Consumidor.
- 7) **Equipo ejecutor:** El conjunto de "ejecutores" que participan del desarrollo de una iniciativa postulada o financiada y sobre la base de la cual se efectúa la evaluación de la misma para el criterio "experiencia del equipo ejecutor".
- 8) **Especialización:** Dicho de un ejecutor, el cultivo, con singular cuidado y disciplina, de una ciencia, técnica o arte; que lo diferencia del común.
- 9) **Experiencia:** Práctica prolongada, por parte de un ejecutor o de una asociación, que proporciona conocimiento o habilidad para desarrollar una iniciativa.
- 10) **Formación:** Conocimiento formal adquirido en una institución educacional, académica o laboral sobre una determinada materia.
- 11) **Instrumento de medición:** Cualquier elemento de aplicación sobre la población beneficiaria, objetivo o afectada que, definido por la propia asociación, permita conocer datos sobre el estado antes o después de la intervención dada por la ejecución de una iniciativa/proyecto.
- 12) **Intervención:** El conjunto de actividades que se llevan a cabo sobre la población beneficiaria definida con ocasión de la ejecución de un proyecto.
- 13) **Metodología:** Conjunto de técnicas y procedimientos que se siguen en una investigación o estudio o en una intervención.
- 14) **Muestra:** Dicho de una población, subconjunto de casos o individuos que se presenta con la intención de inferir el comportamiento de la población completa o del conjunto total de casos.
- 15) **Objetivo:** Expresión de una cualidad que hoy no se tiene frente a una situación o problemática dada y que se pretende alcanzar luego de una intervención. Se recomienda que objetivos generales y específicos se formulen a partir de un único verbo en modo infinitivo.
 - a) **General:** Expresión de la cualidad principal que se espera alcanzar con el desarrollo del proyecto y sus resultados. Permite lograr la solución del problema principal planteado.
 - b) **Específico:** Expresión derivada del objetivo general que se espera alcanzar y que indica la concreción de una situación o el camino que hay que seguir para ello. Se espera que den cuenta de situaciones realistas, en un tiempo determinado, con oportunidad y que sean medibles.



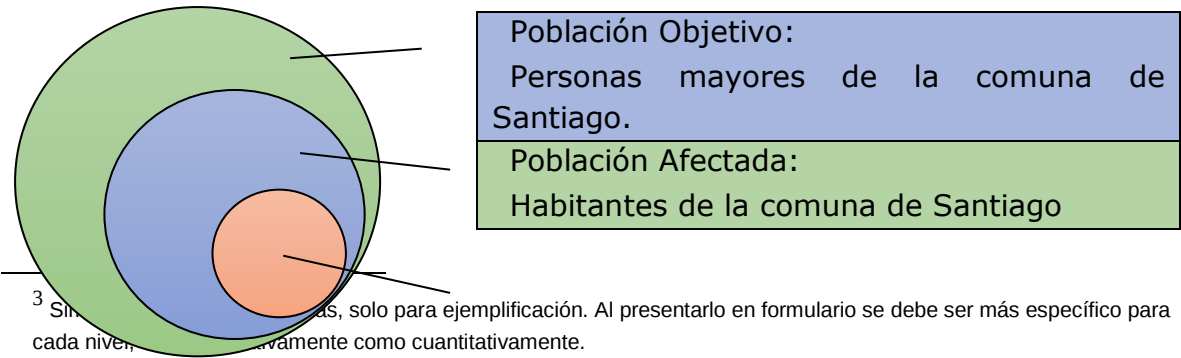
- 16) **Perspectiva de integración:** Todas las características de una iniciativa que contemplen, sea en su formulación, ejecución o evaluación, le realización de actividades, el logro de resultados o de objetivos orientados a hacerse cargo de las problemáticas, necesidades concretas y/o dificultades de grupos minoritarios de la población afectada, objetivo o beneficiaria, como por ejemplo, población femenina, homosexual, con discapacidades cognitivas o motrices, personas mayores, en riesgo social, de pueblos originarios, entre otros.
- 17) **Perfil:** Entendido como el conjunto de competencias y capacidades que definen al ejecutor o al equipo ejecutor para desempeñar las funciones propias de un trabajo.
- 18) **Población;**

i) **Afectada:** Es el conjunto de personas que posee un problema determinado en un contexto demográfico, territorial, político, social y/o económico bien definido. Se debe presentar cualitativa y cuantitativamente, es decir, indicando sus principales características, según los datos disponibles por actividades de recopilación por parte de la propia asociación u obtenidos desde una fuente secundaria (estudios o datos de una institución del Estado, internacional u otra referente con la materia del problema a abordar) y la cantidad de personas afectadas.

ii) **Objetivo:** Es un subconjunto de la población afectada, que tiene sus mismas características, pero, además, otras más específicas. En términos simples, es el conjunto de individuos de la población afectada que posee características y condiciones que la asociación define como necesarias para ser sujetos de intervención.

iii) **Beneficiaria:** Es el subconjunto de población objetivo que efectivamente será tratado por la iniciativa a desarrollar, es decir, las personas que serán intervenidas o que recibirán los productos del proyecto y sobre los cuales se obtendrán los principales resultados. Este subconjunto, así como la población objetivo y la afectada, debe ser definido en términos cualitativos y cuantitativos y se deben precisar los criterios de selección que llevan a su selección.

Ejemplo gráfico de los tres niveles de población³:





Población Beneficiaria:
90 miembros del Club de Adulto Mayor N°1
[...]

- 19) **Precisión:** Dicho de los elementos de una iniciativa postulada, por ejemplo, los objetivos, resultados y actividades o presupuesto, que sea definido de forma concisa y rigurosa y sin vaguedades.
- 20) **Producto o resultado:** Todo aquello que resulta de la ejecución de un proceso, pudiendo ser material o intelectual. En lo relativo a un proyecto, se entiende que son los resultados que se obtienen de las actividades que se orientan al logro de los objetivos pretendidos por la iniciativa, como, por ejemplo, un estudio, su difusión, la capacitación a un conjunto de personas, la atención de público, un manual de procedimientos, los conocimientos adquiridos en un seminario, entre otros.
- 21) **Replicación:** Dicho de una iniciativa, toda cualidad o característica que ésta posea que sugiera que la misma puede tener una o más versiones en el futuro, sea con financiamiento del Fondo o no.
- 22) **Representatividad:** Dicho de una muestra estadística, que ésta posea características que permitan que los datos que se obtengan de su estudio o análisis puedan ser extrapolados a la población total o del Universo, es decir, se puedan inferir similares resultados.
- 23) **Resultados satisfactorios:** Todo resultado de la ejecución de las actividades que se ajuste a lo planteado y comprometido por la asociación para una iniciativa financiada por el Consejo.
- 24) **Vulnerabilidad:** Dicho de una población, se refiere a su exposición al riesgo y la capacidad de gestión del mismo, incluidos el asegurarse contra un acontecimiento adverso y la diversificación de los activos e ingresos⁴.

⁴ Según "Informe sobre Desarrollo Humano 2014", PNUD. Resumen disponible en línea en el sitio <http://hdr.undp.org/sites/default/files/hdr14-summary-es.pdf>





Servicio Nacional
del Consumidor

Ministerio de Economía,
Fomento y Turismo

2° IMPÚTESE el gasto que irrogue el o los convenios asociados a las presentes bases de concurso al Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 002, del Presupuesto del Servicio Nacional del Consumidor correspondiente al año 2025.

3° PUBLÍQUESE las bases aprobadas por el presente acto, mediante un aviso en un periódico de circulación nacional, con una anticipación mínima de 20 (veinte) días hábiles a la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones, que contenga las indicaciones señaladas en el artículo 23 del Decreto N° 98 de 2019 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; además de en el sitio de internet del Servicio Nacional del Consumidor y del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, conforme lo dispuesto en el artículo 22 del mismo Reglamento.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ANDRÉS EUGENIO HERRERA TRONCOSO
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL CONSUMIDOR

Centro de costo	DPC - FFCC
Cuenta Presupuestaria	2401002
Monto	\$212.837.389

LMD/TAO/PES/soo
Requerimiento Jurídico: 31082
Distribución:

- Gabinete,
- Ministerio de Economía, Fomento y Turismo
- Fiscalía Administrativa,
- Subdirección de Estrategia y Servicios a la Ciudadanía;
- Departamento de Participación Ciudadana,
- Departamento de Administración y Finanzas,
- Oficina de Partes y Gestión Documental.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/8QW2MG-318>